



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2021/12

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 07/05/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMON MARI  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día viernes 07/05/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de abril de 2021.



## 2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANISTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2018/009666.- Construcción de 11 viviendas unifamiliares, garaje y piscina en la C/ L'Arcipreste de Hita, núm. 2, C/ Ramón Muntaner, C/ Joanot Martorell y C/ Es Vinyet, Sa Rota den Pera Cardona, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR**, el Proyecto básico modificado y de ejecución, sin visar, con r.g.e. 06618/20 de fecha 19/06/2020 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e.17999/19 202099900015836 de fecha 04/12/2020 y 202199900002533 de fecha 17/02/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Fernando Martínez de Aspe, cuyo objeto es la construcción de 11 viviendas unifamiliar unifamiliares, garaje y piscina a ejecutar en una parcela sita en C/ L'Arcipreste de Hita, núm. 02, C/ Ramón Muntaner, C/ Joanot Martorell y C/ Es Vinyet, Sa Rota d'en Pere Cardona, Santa Eulària des Riu, cuya promotora es la mercantil Villa Amare Ibiza, S.L., con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea.
- Presentar escrito mediante el cual se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Presentar certificado registral de la parcela objeto del presente expediente, resultado del expediente de reparcelación EXP2018/011141, con una superficie de 4.647,61 m<sup>2</sup>.
- Cumplir el art. 6.2.03 7) respecto a la apertura de frentes de fachada en plantas bajo rasante, en la parte suroeste de la parcela, y no están recogidas en las construcciones permitidas en retranqueos del Estudio de Detalle.
- En virtud del artículo 3.1 del RDL 1/98 no se concederá autorización para la construcción del edificio si no se aporta proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Deberá presentar proyecto del nuevo centro de transformación del edificio, según se indica en proyecto, redactado por técnico competente.
- Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.



- Deberá presentar Proyecto de Legalización de las demoliciones de almacenes llevas a cabo sin título habilitante alguno, en particular justificar la gestión de RCD llevada a cabo.
- Aportar fianza por importe de 25.000 € para la ejecución de las infraestructuras que faltan por completar de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la LUIB.
- No se incluye Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- La documentación aportada no incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá aportar el asume del arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico, y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Las obras se condicionan al contenido del expediente núm. 2019/017525 de proyecto de dotación de infraestructuras y del expediente núm. 2020/016757 para la instalación de un centro de transformación y nuevas redes de media tensión, una vez se proceda a la resolución favorable de los mismos.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E18-3716.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de



servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

**2.2.-EXPEDIENTE 2018/011095.- Proyecto de ejecución de Modificado 2 construcción de edificio plurifamiliar y sótano destinado a trasteros y garaje y demolición parcial, rehabilitación y reconstrucción de edificación existente en C/ San José núm. 23-25, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el **Proyecto de Ejecución sobre Modificación 2 de proyecto básico en el transcurso de las obras con visado 13/01387/20 de fecha 21/12/2020** con RGE núm. 202099900016548 y 202099900016551 de 23/12/2020 redactado por los arquitectos Pep Ramón Marí y Carlos Calero Martínez-Cubells, para la **CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 57 VIVIENDAS, 2 LOCALES Y SÓTANO DESTINADO A GARAJE (111 plazas y 39 trasteros) Y DEMOLICIÓN PARCIAL, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE "CAN ESPANYOL** en c/ San José nº 23-27, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

Condiciones a la ejecución de las obras y expedición del Certificado de Final de obra

- Cumplimiento del condicionante establecido por la **Comisión municipal de Patrimonio** en fecha 15.07.2020 [*Se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico, tanto de la excavación como del subsuelo que deberá quedar reflejado en una memoria exhaustiva cuyos resultados serán los que marcarán los criterios para la posterior reconstrucción de la edificación existente sobre la parcela.*], si bien conforme al informe de los Servicios Técnicos se podrán ejecutar las obras situadas en la mitad norte de la parcela y junto al Camí de Missa, al encontrarse fuera del ámbito del área de control y seguimiento arqueológico especificado en el Plan de Actuación.
- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E18-2392
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de arquitecto, nombramiento del aparejador, así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Para el inicio y ejercicio de la actividad de aparcamiento deberá presentarse la correspondiente declaración responsable de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 7/2013.



Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación deberá:

- Aportarse justificación de la **regularización registral de la superficie de la parcela**.
- Aportarse justificación de la **finalización de la urbanización** del nuevo vial prolongación c/ Historiador Clapés.
- Aportarse justificación de la autorización del “Plan de Actuación Arqueológica para el proyecto de actuaciones, acabados y materiales de la rehabilitación de ca n’Espanyol” por el Departamento de Patrimonio del Consell d’Eivissa.
- Practicarse **liquidación definitiva del ICIO** (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras) en relación al coste final real de la obra ejecutada.

**2.3.-EXPEDIENTE 2017/005282.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Puig den Vinyets, núm. 5, parcela 5, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el proyecto de ejecución para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con vº nº 13/01163/20 de fecha 02.11.2020, a ubicar en la calle Puig den Vinyets, núm. 5, parcela 5, Jesús, redactado por los arquitectos Dña. Ainhoa Iglesias Alonso, D. Ignacio Daniel Calvo Barlés y D. Álvaro Fernando Bermudo Lázaro, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 6.2.03 de la Normas Subsidiarias de planeamiento por lo que a la implantación de la vivienda sobre el terreno se refiere.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente **E17-1323**.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



**2.4.-EXPEDIENTE 2019/010672.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Federico García Lorca núm. 14, Casa 2, Jesús, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº 13/00252/21 de fecha 04/03/2021 y RGE de fecha 08/03/2021, con número 202199900003747 y 202199900003747 redactado por la Arquitecta Doña Nuria Jaumá Bru, que tiene por objeto la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en C/ Federico García Lorca 14, Casa 2, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Materializar cesiones al Ayuntamiento de 225 m<sup>2</sup> calificados como vial.
- Aportar visado el plano del r.g.e. 202199900003748 de fecha 08/03/2021 del presente expediente, denominado "comparativa y zona de retranqueo".
- Cumplir el art. 6.2.03.7) de las NNSS en lo referente al frente máximo de uno con veinte (1,20) metros de anchura para acceso a cuartos técnicos en plantas bajo rasante.
- Ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04. de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE.
- Eliminar de la planta sótano el espacio cerrado bajo la jardinera.
- Justificar en planos el art. 5.3.01.5 de las NNSS, referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2 m<sup>2</sup> de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina, pero en cualquier caso se deberá garantizar el cumplimiento del art. 5.4.01 y 5.4.02.1 de las NNSS.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD, y según el expediente original, ya se han abonado 937,42€.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá



disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones emitidos en relación al proyecto inicial de la vivienda y justificación de su cumplimiento previo a la expedición del certificado municipal de final de obra.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: [ofitec@herbusa.es](mailto:ofitec@herbusa.es) y [jefedeservicio@herbusa.es](mailto:jefedeservicio@herbusa.es). Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.5.-EXPEDIENTE 2020/000639.- Demolición de tres viviendas, sótano y piscina en C/ San Jaime, núm. 15-A, y calle Avenida Cap Martinet, núm. 158, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.- APROBAR**, el proyecto de demolición, con visado núm. 13/01332/19 de fecha 20/11/2019, con REG. 202099900003126 de fecha 12/03/2020, redactado por la arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, y con documentación complementaria con RGE. 202099900009453 de fecha 27/07/2020, cuyo objeto es la demolición de tres viviendas, sótano y piscina en C/ San Jaime, núm. 15-A, y calle Avenida Cap Martinet, núm. 158, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expedientes, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Debe **presentar una fianza de 131,11 €**, correspondiente al 110% del presupuesto del **Estudio de Gestión de Residuos RCD**.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de constructor.
- Previo al inicio de las obras de demolición deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra, a la vista de las actuaciones efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

**Segundo.-** Autorizar la segregación de 15 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 6445 del Registro de nº 3 de Ibiza, para su cesión para vial público al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Infracciones en tanto que las demoliciones a ejecutar procederán a eliminar las actuaciones ejecutadas ilegalmente en el marco del Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 35/17, y por tanto se restablecerá la legalidad urbanística vulnerada.

**2.6.-EXPEDIENTE 2020/009188.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Puig de Ses Torres", núm. 30.235 en C/ Torre d'en Barceló, núm. 55 y C/ Torre de Can Espanyol núm. 45, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, INADMITIR el RECURSO DE REPOSICION de fecha 25 de enero de 2021 interpuesto por A.R.M. (RGE nº 202199900000754) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2020 dictado en el EXP 2020/009188, por extemporáneo.

**2.7.-EXPEDIENTE 2019/011907.- Construcción de edificio plurifamiliar de 3 viviendas, 3 aparcamientos y trasteros en planta semisótano en Av. Cap Martinet núm. 65, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR**, el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900003129 de fecha 23/02/2021, y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202199900005613 de fecha 12/04/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, cuyo objeto es la construcción de un edificio plurifamiliar de 3 viviendas, 3 aparcamientos y trasteros en planta semisótano en una parcela sita en la Av. Cap Martinet, nº 65, Jesús, T.M. Santa Eulària des Riu, cuya promotora es la mercantil Edificio Martinet 65, S.L., con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En virtud del artículo 3.1 del RDL 1/98 no se concederá autorización para la construcción del edificio si no se aporta proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Deberá cumplir con el art. 6.2.03 6) de las NNSS, en relación a las terrazas en la zona a retranqueos del lindero noroeste, no se permitirán que se ubiquen a una cota superior a la del terreno natural.
- Aportar fianza por importe de **1.600,00 €** para la ejecución de las infraestructuras que faltan por completar de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la LUIB.
- No se incluye Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- La documentación aportada no incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá aportar el asume del arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico, y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.



- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-3587.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

#### 2.8.-EXPEDIENTE 2019/002361.- Construcción de 4 viviendas unifamiliares aisladas y piscina en la C/ Nándú, núm. 32, Jesús

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.- APROBAR**, el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900004870 de fecha 26/03/2021 y Documentación Complementaria sin visar, con r.g.e. 202199900005471 de fecha 08/04/2021, todo ello redactado por la sociedad profesional Romano Arquitectos, S.L.P.U., cuyo objeto es la construcción de 4 viviendas unifamiliar aislada y piscina a ejecutar en una parcela sita en la C/ Nandu, nº 32, Jesús, Santa Eulària des Riu, cuya promotora es la mercantil Raising Moon, S.L., con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Materializar la cesión al Ayuntamiento de 49,39 m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, según la licencia de segregación 101/2.021.
- Demoler la vivienda objeto del EXP2019/005676.
- Comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea.
- Presentar escrito mediante el cual se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- En virtud del artículo 3.1 del RDL 1/98 no se concederá autorización para la construcción del edificio si no se aporta proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de



Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.

- Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Aportar fianza por importe de 5.000 € para la ejecución de las infraestructuras que faltan por completar de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la LUIB.
- No se incluye Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La documentación aportada no incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá aportar el asume del arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico, y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04. de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E19-1021**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria,



con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

**Segundo.-** Autorizar la segregación de 49,39 m<sup>2</sup> de la finca registral n° 7229-N del Registro de la Propiedad n° 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento según las condiciones indicadas en los informes emitidos.

**2.9.-EXPEDIENTE 2019/001211.- Construcción de edificio plurifamiliar de 50 viviendas, aparcamientos y trasteros en la C/ de S'Espalmador, C/ de les Illes Formigues y C/ de s'Espardell, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR**, el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 201899900008950 y r.g.e. 201899900008952, ambos de fecha 29/11/2018, y documentación anexa, sin visar, con r.g.e. 202099900007562 de fecha 19/06/2020, todo ello redactado por los arquitectos ADEMÀ CANELA COMELLA ARQUITECTES ASSOCIATS, S.L.P. (Alfons Canela Mercadé, Oriol Ademà Alcover y Javier Comella Gutiérrez), así como proyecto de actividades, sin visar, con r.g.e. 201899900009160 de fecha 04/12/2018, y documentación anexa, sin visar, con r.g.e. 202099900006709 de fecha 09/06/2020, todo ello redactado por el ingeniero industrial Llorenç Ramos i Agustí, y documentación complementaria con r.g.e. 201999900003903 de fecha 23/04/2019, con r.g.e. 201900004672 de fecha 25/03/2020, y con r.g.e. 202099900008380 de fecha 30/06/2020, cuyo objeto es la construcción de edificio plurifamiliar de 50 viviendas, aparcamientos y trasteros a ejecutar en una parcela sita en la C/ De s'Espalmador, calle de Les Illes Formigues y calle De s'Espardell, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, cuya promotora es la mercantil Neinor Sur, S.A.U., con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea.
- Presentar escrito mediante el cual se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- En virtud del artículo 3.1 del RDL 1/98 no se concederá autorización para la construcción del edificio si no se aporta proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.



- Deberá presentar proyecto del nuevo centro de transformación del edificio, según se indica en proyecto, redactado por técnico competente.
- Deberá presentar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Deberá presentar Proyecto de Aerotermia, suscrito por Técnico competente, y asume del mismo, habiéndose presentado justificación de la sustitución del sistema de producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante energía solar, por un sistema de aerotermia, incorporándose la documentación denominada Anexo 1 al proyecto básico que aquí se informa.
- Aportar fianza por importe de 16.600 € para la ejecución de las infraestructuras que faltan por completar de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la LUIB.
- No se incluye Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- La documentación aportada no incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá aportar el asume del arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico, y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Las obras se condicionan al contenido del expediente núm. 2019/004280 de proyecto de dotación de infraestructuras una vez se proceda a la resolución favorable del mismo.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Deberá cumplir con el contenido y condiciones de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E19-0512**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

#### 2.10.-EXPEDIENTE 2019/016473.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Los Geranios núm. 8, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico, sin visar de fecha 25-06-2019, con RGE 201900010760 de fecha 04/04/2019, redactado por el arquitecto D. Juan de los Rios Coello de Portugal, que pretende la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA** en C/ Los Geranios nº8, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

##### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Cumplimiento de la edificación y la urbanización simultáneas en los términos que establece el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978 en cuanto a la reposición del acerado y asfaltado, por lo que el promotor deberá garantizar mediante fianza de **3.714,00 €**.
- Deberá aportarse compromiso suscrito por el promotor de a) llevar a cabo la edificación y la urbanización simultáneas; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe correspondiente** al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E19-4172.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.11.-EXPEDIENTE 2020/012790.- Modificación de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en C/ Irlanda núm. 13, Parcela 6, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución, de 21-07-2020 con vºnº 13/00755/20, con RGE 202099900009173 de fecha 21/07/20, y documentación complementaria, sin visar, con RGE202099900015975 de fecha 10/12/20, todo ello redactado por el arquitecto D. Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez, que se pretende la **MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA**, en parcela sita en C/ Irlanda nº13, Parcela 6, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificar la ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04 de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE.
- Se deberá justificar el cumplimiento del art. 5.4.01 y 5.4.02.1 de las NNNS en cuanto a la lavandería;
- Justificar el cumplimiento del Decreto 145/97 de habitabilidad, Anexo I, punto 1, apartado 5, en lo referente a que el aseo de planta baja da directamente a la zona de estar-comedor.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.02.05 de las NNSS en lo referente al tratamiento de los espacios libres de parcela.



- Justificar el cumplimiento del Decreto 145/1997 de Habitabilidad, VI.b) de condiciones de seguridad del Anexo I, respecto la altura mínima de las barandillas de protección de las terrazas, que deberán estar protegidas por barandillas de 1m. de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella; así como el DB.SU 1 Seguridad frente al riesgo de caídas, punto 3.1, del CTE.
- Deberá aportarse Nombramiento del Director de Ejecución de la obra, nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y nombramiento del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia 00064/2019 de 30-01-2019, aprobada por JGL de 21-12-2017.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### **2.12.-EXPEDIENTE 2019/021687.- Modificación de proyecto de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Monte Cervino núm. 32, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Modificado (II) Básico y de Ejecución, de 15-10-2020 con vºnº 13/01088/20 con RGE 202099900013798 de fecha 21/10/20, redactado por el arquitecto D. José María Barbellido Roper, que pretende la **MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, en parcela sita en Calle Monte Cervino, nº32, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificar el cumplimiento del art. 5.4.02 de las NNSS, referente a la superficie de ventilación de la cocina, que debe ser al menos de un 10% de la superficie útil de la dependencia.



- Modificar la altura de elevación sobre el terreno natural de la terraza exterior destinada a aparcamiento, justificando el cumplimiento del art. 6.2.03 3) de las NNSS.
- Establecer las medidas correctoras para que el alzado sur de la piscina recupere su carácter de planta semienterrada.
- Deberá justificar el cumplimiento de la edificación y la urbanización simultáneas en cuanto a la renovación del asfaltado y ejecución del acerado adoquinado y enrasado con el carril de vehículos.
- Deberá aportarse nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El expediente cuenta con Estudio de Gestión de RCD visado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, debiendo el promotor abonar una fianza de 2.915,27 €, correspondiente al 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD. El expediente cuanta con un pago de 810,54 €, correspondiente a este concepto, por lo que deberá abonar la diferencia que asciende a 2.104,74 €.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en las licencias número 245/2018 de 05-07-2018, aprobada por JGL de 19-09-2017 y licencia número 424/2019 de 19-12-2019, aprobada por JGL de 13-09-2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.13.-EXPEDIENTE 2020/009741.- Modificación de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Ramón Muntaner núm. 53, Sa Rota d'en Pere Cardona, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución, de 19-05-2020 con vºnº 13/00484/20, con RGE 202099900006910 de fecha 11/06/20, y documentación complementaria, sin visar, con RGE202000011087 de fecha 09/09/20, redactado por el arquitecto D. José María Barbellido, que pretende la MODIFICACIÓN



DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en parcela sita en C/ Ramón Muntaner nº53, Sa Rota den Pere Cardona, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Cumplir con el art. 6.2.03.7) de las NNSS en lo referente a la adaptación del edificio al terreno en cuanto a que para los accesos a los sótanos o semisótanos se permitirá un frente máximo de uno con veinte (1,20) metros de anchura a nivel de las plantas antes mencionadas para acceso a cuartos de instalaciones y de 6,00 m. para acceso a garaje.
- Cumplir con lo establecido en el art. 5.1.06, punto 1, c), de las NNSS respecto a la altura máxima de muretes y barandillas macizas, que deben tener una altura máxima de 1,20 m sobre el pavimento de cubierta (la zona de la barbacoa excede dicha altura).
- Deberá aportarse Nombramiento del Director de Ejecución de la obra, nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y nombramiento del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se aporta el Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, con vº nº 13/00484/20, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.615,00 €, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 2.876,50 €.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia 00425/19 de 19-12-2019, aprobada por JGL de 12-04-2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**2.14.-EXPEDIENTE 2021/000799.- Certificado de final de obras y Licencia de primera ocupación para edificio de 9 viviendas, aparcamiento privado y trasteros en C/Historiador Clapés núm. 16, Santa Eulària des Riu.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.- Dejar sin efecto la condición** indicada por la Junta de Gobierno Local de inscribir ante el registro de la propiedad de la cesión indefinida por parte de Multishops SL a la entidad Mubergil SL de las plazas de aparcamiento nº 6 y 36 del edificio residencial Sant Carlos para que queden asignadas al edificio sito en la calle Historiador Clapés, núm. 16, y calle San José, núm. 39, bis, de Santa Eulària des Riu, al cumplir el edificio con las NNSS de Planeamiento, según el art. 5.8.03, apartado 6, punto c).

**Segundo.- CONCEDER** a MUBERGIL S.L, CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS PRIVADOS PARA 7 PLAZAS Y 4 TRASTEROS, TODOS ELLOS EN PLANTA SÓTANO, BAJA, PLANTA PRIMERA, PLANTA SEGUNDA Y PLANTA TERCERA y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS 9 VIVIENDAS RESULTANTES (VIVIENDA 1ºA: 6 PLAZAS, VIVIENDA 1ºB: 3 PLAZAS, VIVIENDA 1ºC: 3,PLAZAS, VIVIENDA 2ºA: 6 PLAZAS, VIVIENDA 2ºB: 3 PLAZAS, VIVIENDA 2ºC: 3 PLAZAS, VIVIENDA 3ºA: 6 PLAZAS, VIVIENDA 3ºB: 3 PLAZAS Y VIVIENDA 3ºC: 3 PLAZAS), CON UN TOTAL DE 36 PLAZAS DE OCUPACIÓN, sito en Calle Historiador Clapés, núm. 16, con Ref. Catastral 3164208CD7136S0001BM, T.M de Santa Eulària des Riu, construido al amparo de las licencias de obras número 00073/2019 y 258/20.

**Tercero.-** La licencia de primera ocupación se entenderá vigente en tanto el inmueble siga reuniendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de edificación y vivienda, tanto estatal como autonómica, por lo que la pérdida de algunos de los requisitos o exigencias de la edificación podrá suponer la pérdida de vigencia de la licencia de ocupación o primera utilización, siendo necesaria la realización de las labores de conservación y mantenimiento correspondientes.

**Cuarto.-** Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, para poder ser ocupado cualquier edificio destinado a albergar personas, tendrá que disponer de la cédula de habitabilidad correspondiente en vigor, que se tramitará ante el Consell Insular d'Eivissa de conformidad con lo establecido en el Decreto 145/1997 de 21 de noviembre, por el que se regula las condiciones de dimensionamiento, de higiene y de instalaciones para el diseño y la habitabilidad de las viviendas y expedición de cédulas de habitabilidad, modificado por Decreto 20/2007, de 23 de marzo.

**Quinto.-** La obtención de la licencia de primera utilización no exime a los solicitantes, constructores y técnicos de las responsabilidades de naturaleza civil o penal derivadas de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a aquellos. Tampoco los exime de los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación a que hace referencia la legislación urbanística aplicable.

**Sexto.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

### 3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

**3.1.-EXPEDIENTE 2019/018063.- Aprobación inicial del estudio de detalle para la concreción de alineaciones y rasantes y ordenación de la unidad de actuación UA-CL04 en la Unidad de Actuación UA-CL04, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, si procede.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el **ESTUDIO DE DETALLE PARA LA CONCRECIÓN DE LAS ALINEACIONES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-CL04**, con nº visado 13/00181/21, con RGE202199900002635, de fecha 18.02.2021, redactado por el arquitecto José Millán Solsona y promovido por S'Illeta Grossa S.L.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Durante este trámite, se solicitará informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

#### 4.- CONTRATACIÓN

**4.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 662/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/005809 de Mejora de la accesibilidad y del pavimento en la Calle Joan Canals Serra.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.*

**SEGUNDO.** *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*Debido al mal estado en el que se encuentra el pavimento del pasaje ubicado en el Barrio de Cas Capità entre la C/ Pare Vicent Costa y la zona que da acceso al mar, por su antigüedad y por distintas reparaciones que se han tenido que realizar en el a lo largo del tiempo, se ha propuesto su renovación, colocando un nuevo pavimento antideslizante de baldosa tipo ayuntamiento, y aprovechando esta actuación se adecuará el vado destinado a paso de peatones existente así como se renovará la instalación de alumbrado público. Al tratarse de una zona hotelera, el tránsito de turistas es continuo durante la época estival, por lo que se hace necesario una renovación y adecuación de este para evitar posibles accidentes y dar un aspecto renovado.*

*La superficie total a intervenir es de aproximadamente 500 m<sup>2</sup> y consistirá previamente en un desbroce, poda y limpieza de la zona. Se desmontará y se trasladará a acopio municipal todo el mobiliario urbano para su posterior reposición. Se hará demolición del pavimento, solera de hormigón, bordillo y arquetas de alumbrado existentes. Se realizará una zanja para colocación de nueva instalación de alumbrado público con sus respectivas arquetas de registro colocadas aproximadamente cada 15 m. Se suministrará y colocará nuevo pavimento antideslizante en toda la superficie sobre solera de hormigón de 10 cm de*



espesor y se adecuará el paso de peatones ya existente cumpliendo con la normativa vigente de accesibilidad.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**4.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 663/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/006504 de Suministro pavimento tipo calle y plaza Isidoro Macabich y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar el suministro mediante contrato menor para llevar a cabo el Suministro pavimento tipo calle y plaza Isidoro Macabich,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Transportes y Excavaciones Riera S.L, con NIF B57328320.
- Materiales de construcción Rampuixa S.L., con NIF B57257016.
- Ibidecsa, con NIF A-07009848."

**4.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 664/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/005672 de Suministro y plantación de palmáceas en plaza España.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el suministro y plantación de palmáceas en plaza España, paseo marítimo y trabajos de adecuación, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa JARDÍN MEDITERRÁNEO SANTA EULÀRIA, S.L, con NIF B-07949357, para llevar a cabo la plantación de palmáceas, por un importe de 12.742,36 € y 2.675,90 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.418,26 €.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2021	1711.61901	15.418,26 €
------	------------	-------------

**CUARTO.** Nombrar a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente, como responsable del contrato.

**QUINTO.** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**SEPTIMO** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

#### 4.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 711/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/005729 de Servicio docente inglés nivel A1.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“... \... ”

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Servicio docente inglés nivel A1, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar el presupuesto presentado por D<sup>o</sup>. Miren Alonso Razkin, con NIF (), para llevar a cabo la docencia de inglés, por un importe de 5.733,00 € + 0,00 € (exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre), haciendo un total de 5.733,00 €.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	2411.22791	5.733,00 €

**CUARTO.** Nombrar a D<sup>o</sup>. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora Servicios Personales, como responsable del contrato.

**QUINTO.** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**SEPTIMO** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

#### 4.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 714/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/005765 de Servicio de creación de faja de prevención de incendios en Urbanización Valverde.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



"... \...

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que Servicio de creación de faja de prevención de incendios en Urbanización Valverde, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Energías Renovables de Ibiza SL, con NIF B57388985, para llevar a cabo la creación de faja de prevención de incendios, por un importe de 6.693,00 € y 1.405,53 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.098,53 €.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1711.22799	8.098,53 €

**CUARTO.** Nombrar a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente, como responsable del contrato.

**QUINTO.** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**SEPTIMO** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

**4.6.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 716/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/005725 de Mejoras infraestructuras en zona Can Bassó, Jesús.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que las Mejoras de infraestructuras en zona Can Bassó, Jesús, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, para llevar a cabo las mejoras de esta zona, por un importe de 29.223,90 € y 6.137,02 € en concepto de IVA, haciendo un total de 35.360,92 €.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	1511.62905	35.360,92 €

**CUARTO.** Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.



**QUINTO.** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**SEPTIMO** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

**4.7.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 710/2021 relativo al expediente de contratación EXP2020/000678 de Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“...\\...

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Adjudicar el **Lote nº 1 Punta des Andreus**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a D<sup>a</sup> MARÍA JUAN MARÍ, con D.N.I ( ), por un importe de 5.117,20 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- En la documentación aportada, se adjuntan títulos de socorrismo a nombre de D. ÁLVARO ELENA NAVARRO (conforme certificado adjunto, “enseñanza no reglada y sin carácter oficial”), y D. DANIEL GONZÁLEZ MCCONACHIE. En el momento de la acreditación de los medios personales antes del inicio de la explotación, se comprobará que este personal forma parte de la plantilla, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**SEGUNDO.** Adjudicar el **Lote nº 2 Punta des Andreus**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a D<sup>a</sup> MARÍA JUAN MARÍ, con D.N.I ( ), por un importe de 15.638,000 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- En la documentación aportada, se adjuntan títulos de socorrismo a nombre de D. ÁLVARO ELENA NAVARRO (conforme certificado adjunto, “enseñanza no reglada y sin carácter oficial”), y D. DANIEL GONZÁLEZ MCCONACHIE.

En el momento de la acreditación de los medios personales antes del inicio de la explotación, se comprobará que este personal forma parte de la plantilla, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de



Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**TERCERO.** Adjudicar el **Lote nº 8 Cala Llonga**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a IBIZA 2020, S.L, con N.I.F 57757650, por un importe de 14.193,38 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Póliza seguro responsabilidad civil. Se adjunta copia póliza válida desde el 08/04/2021 hasta el 18/07/2021. Es necesario adjuntar compromiso de renovación para el resto de la temporada.
- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**CUARTO.** Adjudicar el **Lote nº 10 Cala Llonga**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a ANTONIO TORRES BET, S.L.U, con N.I.F B16504532, por un importe de 14.193,38 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**QUINTO.** Adjudicar el **Lote nº 11 Cala Llonga**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a ANTONIO TORRES BET, S.L.U, con N.I.F B16504532, por un importe de 14.193,38 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**SEXTO.** Adjudicar el **Lote nº 14 Cala Llonga**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a D<sup>o</sup> MARIA TERESA RAMÓN CLAPÉS, con D.N.I ( ), por un importe de 14.193,38 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Póliza seguro responsabilidad civil. Se adjunta copia póliza válida desde el 29/03/2021 hasta el 02/07/2021. Es necesario adjuntar compromiso de renovación para el resto de la temporada.
- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**SÉPTIMO.** Adjudicar el **Lote nº 21 Riu Santa Eulària**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a AFEDI ROS, S.L, con N.I.F B57940025, por un importe de 3.796,36 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.



**OCTAVO.** Adjudicar el **Lote nº 23 Riu Santa Eulària**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a D<sup>a</sup> MARÍA MARÍ FERRER, con D.N.I ( ), por un importe de 15.488,46 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Póliza seguro responsabilidad civil. Se adjunta copia póliza válida desde el 27/05/2020 hasta el 27/05/2021. Es necesario adjuntar compromiso de renovación para el resto de la temporada.
- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**NOVENO.** Adjudicar el **Lote nº 25 Riu Santa Eulària**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a CLUB NAÚTICO SANTA EULALIA, con N.I.F G07319809, por un importe de 7.445,18 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**DÉCIMO.** Adjudicar el **Lote nº 46 Cana Martina**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a D. JOSÉ FERRER FERRER, con D.N.I ( ), por un importe de 885,38 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**UNDÉCIMO.** Adjudicar el **Lote nº 63 Cala Nova**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a D. VICENTE MARÍ JUAN, con D.N.I ( ), por un importe de 11.493,66 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Póliza seguro responsabilidad civil. Se adjunta copia póliza válida desde el 07/04/2021 hasta el 17/06/2021. Es necesario adjuntar compromiso de renovación para el resto de la temporada.
- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.

**DECIMOSEGUNDO.** Adjudicar el **Lote nº 73 Cala Mastella**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a CALA MASTELLA, S.L, con N.I.F B57861684, por un importe de 9.579,50 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- Se adjuntan títulos de socorrismo a nombre de D. José Boned Cardona. En el momento de la acreditación de los medios personales antes del inicio de la explotación, se comprobará que este personal forma parte de la plantilla, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados



conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**DECIMOTERCERO.** Adjudicar el **Lote nº 80 Es Figueral**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a ALOCS FIGUERAL, S.L, con N.I.F B57998700, por un importe de 1.667,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Póliza seguro responsabilidad civil. Se adjunta copia póliza válida desde el 02/07/2020 hasta el 01/07/2021. Es necesario adjuntar compromiso de renovación para el resto de la temporada.
- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- Se adjunta título de socorrismo a nombre de D. Juan Carlos Juan Ferrer, expedido por la Cruz Roja en 2018. En el momento de la acreditación de los medios personales antes del inicio de la explotación, y en el caso de que el horario de la explotación sea más amplio de horario de vigilancia, se comprobará que este personal forma parte de la plantilla, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**DECIMOCUARTO.** Adjudicar el **Lote nº 81 Es Figueral**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a ALOCS FIGUERAL, S.L, con N.I.F B57998700, por un importe de 22.087,04 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Póliza seguro responsabilidad civil. Se adjunta copia póliza válida desde el 02/07/2020 hasta el 01/07/2021. Es necesario adjuntar compromiso de renovación para el resto de la temporada.
- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- Se adjunta título de socorrismo a nombre de D. Juan Carlos Juan Ferrer, expedido por la Cruz Roja en 2018. En el momento de la acreditación de los medios personales antes del inicio de la explotación, y en el caso de que el horario de la explotación sea más amplio de horario de vigilancia, se comprobará que este personal forma parte de la plantilla, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**DECIMOQUINTO.** Adjudicar el **Lote nº 85 s'Aigua Blanca**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a D<sup>o</sup> CHRISTINE ISABEL GHERIG, con N.I.E ( ), por un importe de 15.475,26 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:



- Póliza seguro responsabilidad civil. Se adjunta copia póliza validez hasta 19/07/2021. Es necesario adjuntar compromiso de renovación para el resto de la temporada.
- Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.
- Se adjunta título de socorrismo a nombre de D<sup>o</sup> Cristina Joana Juan Gehrig. En el momento de la acreditación de los medios personales antes del inicio de la explotación, y en el caso de que el horario de la explotación sea más amplio de horario de vigilancia, se comprobará que este personal forma parte de la plantilla, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**DECIMOSEXTO.** Adjudicar el **Lote nº 65 Cala Llenya**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a U.T.E JOSÉ Y ESTEBAN MARÍ TORRES, con N.I.F ( ), por un importe de 2.183,44 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Se adjunta título de socorrismo a nombre de D. Esteban Marí Torres, expedido por la Cruz Roja en el año 2019 y Lisandro Perseguini, expedido por la Cruz Roja en el año 2008. En el momento de la acreditación de los medios personales antes del inicio de la explotación, y en el caso de que el horario de la explotación sea más amplio de horario de vigilancia, se comprobará que este personal forma parte de la plantilla, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**DECIMOSÉPTIMO.** Adjudicar el **Lote nº 67 Cala Llenya**, del contrato de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2021-2023, a U.T.E JOSÉ Y ESTEBAN MARÍ TORRES, con N.I.F ( ), por un importe de 34.294,06 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- Se adjunta título de socorrismo a nombre de D. Esteban Marí Torres, expedido por la Cruz Roja en el año 2019 y Lisandro Perseguini, expedido por la Cruz Roja en el año 2008. En el momento de la acreditación de los medios personales antes del inicio de la explotación, y en el caso de que el horario de la explotación sea más amplio de horario de vigilancia, se comprobará que este personal forma parte de la plantilla, así como la homologación de los títulos de socorrismo presentados conforme a la calificación profesional de socorrismo en espacios naturales acuáticos, incluida en el Catálogo Nacional de las Calificaciones Profesionales, regulada por el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

**DECIMOCTAVO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, por general conocimiento.



**DECIMONOVENO.** *Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.*

**VIGÉSIMO.** *Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.*

**VIGÉSIMOPRIMERO.** *Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.*

**VIGÉSIMOSEGUNDO.** *Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

**4.8.-Ver expediente de contratación EXP2021/006974 de Servicio de un técnico en Seguridad de Movilidad y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aceptar la propuesta del departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo el Servicio de un técnico en Seguridad de Movilidad,

**Segundo.-** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Ignacio Moreno Arribas, con NIF ( ).
- Purujosa del Moncayo SL, con NIF B16617323.
- SESA MEDITERRANEO SL, con NIF B57219743.

**4.9.-Ver expediente de contratación EXP2021/006975 de Elaboración de informe sobre adecuación a normativa y estado de funcionamiento de instalación eléctrica en el Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aceptar la propuesta del departamento de Cultura y Educación en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la Elaboración de informe sobre adecuación a normativa y estado de funcionamiento de instalación eléctrica en el Centro Cultural de Jesús,

**Segundo.-** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Rimbaus Enginers S.L.P, con NIF B-16538910.
- Javier Colomar Riera, Colomar Ingenieros, con NIF ( ).
- Optima Ibiza, con NIF B-16558710.

**4.10.-Ver expediente de contratación EXP2021/007283 de Reparación superestructura del Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu (tramo entre C/Joan Tur Tur y Edificio Koala) y acordar lo que proceda.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aceptar la propuesta del Área de Servicios Generales en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Reparación superestructura del Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu (tramo entre C/Joan Tur Tur y Edificio Koala),

**Segundo.-** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- IDYNE, S.L., con NIF B-07554090.
- PROYECTOS Y REFORMAS CAMACHO, S.L., con NIF B-57264244.
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF B-07893597.
- ROUTE PONT, S.L., con NIF B-54219142

**4.11.-Ver expediente de contratación EXP2021/005753 de Gestión del Festival Barruguet y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de la Gestión del Festival Barruguet, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por Sa Xerxa de Teatre Infantil i Juvenil de les Illes Balears, con NIF G57271942, para la realización de la f Gestión del Festival, por un importe de 9.000,00 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.000,00 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	3341.22619	9.000,00 €

**Cuarto.-** Nombrar a D<sup>o</sup>. Maria Guasch Tur, Técnico de Cultura, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



4.12.-Ver informe propuesta de adjudicación del expediente de contratación EXP2020/008520 Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Adjudicar los lotes nº 1, 2 y 3 del contrato de **Servicio de limpieza de edificio y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu**, a la empresa **Enequip Serveis Integrals, S.L, N.I.F.- B-07411598**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, siendo los importes de adjudicación por lote los siguientes:

- Lote nº 1.- Centros Escolares Municipales: 1.268.527,20 € + I.V.A.
- Lote nº 2.- Centros deportivos municipales: 425.932,50 € + I.V.A.
- Lote nº 3.- Otros edificios y dependencias municipales: 418.420,80 € + I.V.A.

**Segundo.-** Son características y ventajas presentadas por el licitador, las siguientes:

**NIF: B07411598 ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS S.L.**

**Lote nº 1.- Centros Escolares municipales.**

- Oferta económica: 1.268.527,20 € + I.V.A. (14,55 €/hora + I.V.A.)
- Sí se compromete a ofrecer 3% de horas de servicio gratuito anuales para el lote.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente ISO 9001:2015 o similar.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente ISO 14001:2015 o similar.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente OSHAS 18001:2007 o similar.

**Lote nº 2.- Centros deportivos municipales.**

- Oferta económica: 425.932,50 € + I.V.A. (14,25 €/hora + I.V.A.)
- Sí se compromete a ofrecer 3% de horas de servicio gratuito anuales para el lote.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente ISO 9001:2015 o similar.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente ISO 14001:2015 o similar.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente OSHAS 18001:2007 o similar.

**Lotes nº 3.- Otros edificios y dependencias municipales.**

- Oferta económica: 418.420,80 € + I.V.A. (14,70 €/hora + I.V.A.)
- Sí se compromete a ofrecer 3% de horas de servicio gratuito anuales para el lote.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente ISO 9001:2015 o similar.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente ISO 14001:2015 o similar.
- Sí, la empresa dispone de certificado vigente OSHAS 18001:2007 o similar.

**Tercero.-** Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2021	Lote nº 1.- 3231.22700	211.421,20 €
	Lote nº 2.- 3421.22700	70.988,75 €
	Lote nº 3.- 9201.22700	69.736,80 €

Para el resto de los ejercicios se dotará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**Cuarto.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**Quinto.-** Designar como responsable del contrato a D<sup>ª</sup>. Lourdes Riera Tur, Gobernanta del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**Séptimo.-** Notificar a Enequip Serveis Integrals, S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**Octavo.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

**4.13.-Ver informe propuesta de adjudicación del expediente de contratación EXP2020/018610 Reforma de las instalaciones de la Policía Municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...]la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de obras de **Reforma de las instalaciones de la Policía Municipal de Santa Eulària**, a la empresa Sesa Mediterráneo, S.L.- B57219743, por un importe de 95.100,82 € y 19.971,17 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Sesa Mediterráneo, S.L.-

- Oferta económica: 95.100,82 € + I.V.A.

**Tercero.-** Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2021	1321.63201	115.071,99 €
------	------------	--------------

**Cuarto.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**Quinto.-** Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Marta González Menéndez, Arquitecto Municipal.

**Sexto.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**Séptimo.-** Notificar a Sesa Mediterráneo, S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**Octavo.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.14.-Ver expediente de contratación EXP2021/005809 para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora de la accesibilidad y del pavimento en la calle Joan Canals Serra y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la ejecución de las obras de Mejora de accesibilidad y del pavimento en la calle Joan Canals Serra, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1511.62905	59.954,21 €

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Sexto.-** Designar a los miembros de la unidad técnica del expediente, como órgano de asistencia, y que estará formada por:



- D<sup>a</sup> Catalina Macías Planells, Secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- D. Pedro Guasch Vidal, Interventor Acctal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal
- D<sup>a</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del ayuntamiento como secretaria del órgano de asistencia.

**Séptimo.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración:

**Octavo.-** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

**4.15.-Ver expediente de contratación EXP2021/007059 contrato de obras de Sustitución y mejora del pavimento deportivo del campo de fútbol de Santa Eulària.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

En el año 2009 se procedió a la remodelación integral del terreno de juego del campo de fútbol de Santa Eulària, con la colocación de un nuevo pavimento de césped artificial sobre capa asfáltica y adecuándolo a la configuración que tiene hoy en día.

A día de hoy, transcurridos 12 años desde su colocación y el intenso uso que ha tenido el campo, éste presenta unas condiciones de practicabilidad que hacen necesaria una intervención para sustituir dicho pavimento deportivo y adecuarlo a las necesidades que garanticen un adecuado rendimiento deportivo, evitando lesiones inoportunas a los deportistas y a la vez mejorando las prestaciones deportivas del suelo.

El objeto del contrato es el de licitar los trabajos necesarios para la sustitución del césped artificial existente y colocación de un nuevo césped de última generación que garantice una adecuada superficie de juego para los próximos 15 años, teniendo en cuenta que se parte de una base asfáltica existente adecuada y que con la colocación de la base elástica sobre la misma, se mejora el rendimiento y la durabilidad del conjunto.

**Tercero.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**Cuarto.-** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



## 5.- VARIOS

**5.1.-Ver Propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativa al Proyecto para la realización del Festival Barruget 2021, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 114.893,44€ (ciento catorce mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos), para la realización del proyecto de la VII edición del Festival Barruget de Teatro Familiar de Santa Eulària des Riu 2021, conforme a los términos indicados en la propuesta.

**5.2.-Ver propuesta del Área I. Servicios Territoriales, relativa a la aprobación de una convocatoria de ayudas para la adquisición de primera vivienda del año 2021 en el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar las bases de la convocatoria de las ayudas para la adquisición de la primera vivienda del año 2021, que se transcriben a continuación:

### **"AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2021**

#### **Primera. Bases reguladoras.**

*Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 26 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 214, en fecha 26/12/2020.*

#### **Segunda. - Objeto de la convocatoria**

2.1.- El objeto de estas bases es ofrecer ayudas para la adquisición de la primera vivienda según la clasificación siguiente:

2.1.a) Compra de vivienda construida o de nueva construcción.

2.1.b) Autopromoción de vivienda.

#### **Tercera. - Dotación económica**

3.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria es destinará la cantidad de 60.000€, con cargo a la partida 1521-78001 del ejercicio presupuestario del año 2021.

*La comisión evaluadora podrá destinar el presupuesto que no se agote en una de las modalidades hacia la otra, a fin de beneficiar al resto de personas solicitantes.*

3.2.- El importe máximo de las subvenciones concedidas será de 3.000€ por solicitud.

3.3.- En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.



3.4.- En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de la ayuda sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas.

#### **Cuarta. - Beneficiarios/as**

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos siguientes:

4.1.- Para la compra de vivienda construida o de nueva construcción

4.1.a) Tener 18 años o más.

4.1.b) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

4.1.c) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando el/la/los titular/es que tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda sean propietario/a o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:

- Separación o divorcio.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad de la persona titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.

4.1.d) Ser persona física, residente legal en el municipio y con una antigüedad mínima en el padrón municipal de dos años.

4.1.e) Que la superficie máxima de la vivienda sea de 120m<sup>2</sup>, en el supuesto de que el/la solicitante acredite ser familia numerosa, este requisito será, que la vivienda no supere la superficie máxima de 150m<sup>2</sup>.

4.1.f) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 01 de enero de 2019 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4.1.g) Que los ingresos íntegros de los miembros de la unidad de convivencia, no excedan de 30.078'86€ (4 IPREM anual 2019) en el caso de una sola persona solicitante, y de 60.156'72€ (8 IPREM anual 2019) en el caso de dos o más personas solicitantes

4.1.h) No encontrarse sometido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De conformidad con lo que se establece en el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano que concede la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo II, aprobado para esta convocatoria.

4.1.i) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la Resolución Provisional de la ayuda, mediante el pago de la deuda.

4.2.j) Solo se admitirá una solicitud por persona física, y no se subvencionará la misma vivienda, aunque la presenten dos o más personas solicitantes diferentes, siendo beneficiaria la persona que presente la solicitud en primer lugar en el registro general de entrada.

La ayuda irá destinada a reducir el importe del préstamo hipotecario de la vivienda.

4.2.- Para la autopromoción de vivienda

4.2.a) Tener 18 años o más.



4.2.b) No haber sido beneficiario/a de esta misma subvención los años anteriores.

4.2.c) Que la vivienda esté ubicada en territorio municipal de Santa Eulària des Riu.

4.2.d) Que sea la vivienda habitual y que constituya su domicilio permanente

4.2.e) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando las personas titulares que tengan la residencia habitual y permanente en la vivienda sean propietarios/as o usufructuarios/as de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas:

- Separación o divorcio.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del/la titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.

4.2.f) Ser persona física, residente legal en el municipio y con un mínimo de residencia de dos años.

4.2.g) Que la superficie máxima de la vivienda sea de 150m<sup>2</sup> útiles construidos.

4.2.h) Que la titularidad del suelo sea del/la solicitante o solicitantes de la ayuda.

4.2.i) Que se haya obtenido el final de obra en el plazo comprendido entre el 01 de enero del 2019 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4.2.j) Que los ingresos íntegros de cada miembro de la unidad de convivencia, no excedan de 30.078'36€ (4 IPREM anual 2019) en el caso de una sola persona solicitante, y de 60.156'72€ (8 IPREM anual 2019) en el caso de dos o más personas solicitantes.

4.2.k) No encontrarse sometido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano que concede la subvención, según el modelo de declaración responsable del anexo 2, aprobado por esta convocatoria.

4.2.l) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la Ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

4.2.m) Solo se admitirá una solicitud por persona física, y no se subvencionará la misma vivienda, aunque la presenten dos o más personas solicitantes diferentes, siendo beneficiaria/o la persona que presente la solicitud en primer lugar en el registro general de entrada.

#### 4.3.- Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, ente público, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 4.4.- Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la



presentación por la persona de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el anexo II.

**Quinta. – Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

5.1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, C/ Mariano Riquer Wallis 4, en las oficinas municipales de Jesús y Puig d'en Valls o en el registro telemático del propio Ayuntamiento ([www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net))

**Sexta. – Solicitud y documentación necesaria:**

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (Modelo Anexo I) y deberán presentar la siguiente documentación junto a la solicitud según la situación del solicitante:

1. Para la compra de vivienda construida o de nueva construcción:

1.1. Fotocopia del DNI del/la solicitante o solicitantes, adquirentes de la vivienda.

1.2. Fotocopia de la escritura de propiedad.

1.3. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2019 de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre del/la solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria.

1.4. En el supuesto que el/la solicitante-comprador/a, se encuentre en los supuestos de: Titular/es de la vivienda con Discapacidad, Familia numerosa o monoparentales con cargas familiares, Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o unidades de convivencia que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda o en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género o exista algún miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2020 o 2021 o sea una persona autónoma que ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021, debe acreditar la situación mediante la presentación de los documento/s justificativo/s correspondiente/s:

- Certificado de reconocimiento de situación de discapacidad del IBAS.
- Documento acreditativo expedido por un organismo público de familia numerosa o monoparental, o libro de familia con copia de la solicitud del documento acreditativo.
- Copia de la sentencia judicial firme o escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago de la vivienda habitual anterior.
- Copia de la sentencia firme o acto judicial firme de medidas cautelares que declare la condición de víctima de violencia de género.
- Documento acreditativo expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o certificado de empresa en el que se acredite la situación de ERTE en alguno/a de los miembros de la unidad de convivencia durante el año 2020 o 2021.
- Documento expedido por un Organismo Público en el que se acredite que la persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021.

1.5. Anexo 2. Modelo declaración jurada.

1.6. Certificado del préstamo hipotecario de la vivienda expedido por la entidad bancaria.

1.7. Certificado de titularidad bancaria del/la solicitante expedido por la entidad bancaria.



1.8. Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre del/la titular/es de la vivienda.

1.9. Certificado acreditativo de no tener ninguna otra vivienda en el territorio nacional, expedido por el Registro de la Propiedad, o en el caso de encontrarse en el supuesto del artículo 4.2.e) documento acreditativo de hecho.

2. Para la autopromoción de vivienda:

2.1. Fotocopia del DNI del/la solicitante o solicitantes, adquirentes de la vivienda.

2.2. Fotocopia de la escritura de propiedad del suelo.

2.3. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2019 de la persona solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayores de 18 años o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda solicitar ese dato en nombre de la persona solicitante y cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, mediante la presentación del modelo Anexo 3 aprobado en la presente convocatoria.

2.4. En el supuesto que la persona solicitante-compradora, se encuentre en los supuestos de: Titular/es de la vivienda con Discapacidad, Familia numerosa o monoparentales con cargas familiares, Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o unidades de convivencia que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda o en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género o exista algún miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2020 o 2021, o sea una persona autónoma que ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021, debe acreditar la situación mediante la presentación de los documento/s justificativo/s correspondiente/s:

- Certificado de reconocimiento de situación de discapacidad del IBAS
- Documento acreditativo expedido por un organismo público de familia numerosa o monoparental, o libro de familia con copia de la solicitud del documento acreditativo.
- Copia de la sentencia judicial firme o escritura pública que acredite la ejecución hipotecaria o la dación en pago de la vivienda habitual anterior.
- Copia de la sentencia firme o acto judicial firme de medidas cautelares que declare la condición de víctima de violencia de género.
- Documento acreditativo expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o certificado de empresa en el que se acredite la situación de ERTE en alguno/a de los miembros de la unidad de convivencia durante el año 2020 o 2021.
- Documento expedido por un Organismo Público en el que se acredite que la persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia ha estado en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021.

2.5. Anexo 2. Modelo declaración jurada.

2.6. Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante expedido por la entidad bancaria.

2.7. Certificado del préstamo hipotecario de la vivienda expedido por la entidad bancaria.

2.8. Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre de la/s persona/s titular/es de la vivienda.

2.9. Certificado acreditativo de no tener ninguna otra vivienda en el territorio nacional, expedido por el Registro de la Propiedad de las personas titulares de la vivienda o en el caso de encontrarse en el supuesto del artículo 4.2.e) documento acreditativo de hecho.

2.10. Certificado de final de obra para la concesión definitiva de la ayuda.

3. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.



#### **Séptima. - Régimen de las ayudas**

7.1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la página web. ([www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net))

#### **Octava. - Plazo para la corrección de errores**

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo sexto, apartado 1.4 o 2.4 no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

#### **Novena. - Composición y funciones de la comisión evaluadora**

La comisión evaluadora estará compuesta por:

- *Presidenta/e: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía. Sustituta/o: concejal/a del Área 1: Servicios Territoriales.*
- *Secretario/a: coordinador/a de Servicios Sociales. Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Servicio Sociales*
- *2 vocales: Técnico/a del Departamento de Ocupación y funcionaria/o interina/o del departamento de Tesorería-Intervención. Sustitutas/os: técnicas/os del Departamento de Ocupación*

Son funciones de la comisión:

- *Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.*
- *Emitir las propuestas de resolución.*
- *Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.*

#### **Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas**

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios siguientes, a calificar por la comisión evaluadora:

10.1.1. Antigüedad del/la solicitante en el municipio de Santa Eulària des Riu:

- *10 años o más de residencia legal en el municipio 5 puntos.*
- *De 5 a 9 años de residencia legal en el municipio 3 puntos.*
- *De 2 a 4 años de residencia legal en el municipio 1 puntos.*

10.1.2. Se concederá 5 puntos por cada una de los siguientes sectores en las que se encuentre la persona solicitante o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia. (No se podrá conceder más de 5 puntos por cada una de las situaciones):

- *Titular/es de la vivienda con discapacidad.*
- *Familia numerosa.*
- *Familias monoparentales con cargas familiares*



- *Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.*
- *Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.*
- *Miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2020 o 2021.*
- *Persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021.*

10.1.3. *Ingresos de la Unidad de convivencia durante el año 2019:*

<i>Unidades de solo un miembro:</i>	<i>De dos o más miembros:</i>	
<i>Ingresos hasta 12.908,05€</i>	<i>Ingresos hasta 27.070,52€</i>	<i>5 Puntos</i>
<i>Ingresos hasta 22.589,10€</i>	<i>Ingresos hasta 47.373,42€</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 37.597,95€</i>	<i>Ingresos hasta 67.676,31€</i>	<i>1 puntos</i>

*Si en una unidad de convivencia hay algún miembro incluido en más de un sector de los establecidos en el apartado 10.1.2, se sumará la puntuación correspondiente a cada uno de ellos.*

*La puntuación máxima posible será de 40 puntos.*

*10.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas, completas y que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as de las ayudas, estableciendo una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites máximos y mínimos establecidos en el apartado 10.1. Se concederán 3.000,00 euros a las solicitudes con más puntuación hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de ayudas según la base Tercera de esta convocatoria.*

*10.3.- En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se desempatará según los siguientes criterios:*

*1º Solicitantes que se encuentren en los sectores que establecidos en el artículo 10.1.2.*

*2º Solicitantes con mayor antigüedad de empadronamiento.*

*3º Orden de registro de entrada de la solicitud.*

*10.4.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.*

#### **Undécima. - Órgano para la instrucción y resolución.**

*11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaaulalia.net](http://www.santaaulalia.net)) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.*

*11.2.- Finalizado este plazo, y en el plazo máximo de 6 meses una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes, se dictará resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se agotará la vía administrativa.*

*11.3.- La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



#### **Duodécima. - Justificación**

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

#### **Decimotercera. - Incumplimiento de las condiciones de concesión**

13.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

13.2.- Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por la/el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

13.3.- En caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; y que, asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudiesen ser constitutivos de ilícito penal.

#### **Decimocuarta. - Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Decimoquinta. - Reintegros**

15.1.- Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

15.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### **Decimosexta. Graduación de las sanciones**

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.



**Decimoséptima. - Normativa aplicable**

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

**Decimoctava. - Impugnación**

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Decimonovena. - Publicación**

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

**ANEXO 1: AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2021**

**A. DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DE LA VIVIENDA**

DNI/NIE		NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:		
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE TIENE CONCEDIDO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO:				
CLASIFICACIÓN DE AYUDA: (MARCAR SEGÚN SITUACIÓN)		<input type="checkbox"/> Compra de vivienda construida o de nueva construcción <input type="checkbox"/> Autopromoción de vivienda.		

Núm. tel. móvil a efectos de comunicación: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico a efectos de comunicación:  
\_\_\_\_\_

**B. DATOS DEL RESTO DE TITULARES DE LA VIVIENDA Y TAMBIÉN DE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD**



DE CONVIVENCIA. (Rellenar un ejemplar por cada miembro de la unidad de convivencia)

DNI/NIE		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

DNI/NIE		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

DNI/NIE		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

DNI/NIE		NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
EDAD:		DIRECCIÓN:	
¿ES TITULAR DE LA VIVIENDA?		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

C. UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SECTORES:  
(MARCAR SEGÚN SITUACIÓN. DEBERÁ ACREDITARSE CADA SITUACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD)

- Titular/es de la vivienda con discapacidad.
- Familia numerosa.



- Familias monoparentales con cargas familiares
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda.
- Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de violencia de género.
- Miembro de la unidad de convivencia que esté afectado por un expediente de regulación temporal (ERTE) durante el año 2020 o 2021.
- Persona autónoma que forma parte de la unidad de convivencia en situación de cese de actividad durante el año 2020 o 2021.

**EXPONGO:**

Es mi voluntad solicitar la subvención de la convocatoria de ayudas del año 2021 para la adquisición de primera vivienda del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

En Santa Eulària des Riu, .....de.....de 2021

Firma del/la solicitante de la ayuda:

**ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Sra./Sr. ....que vivo  
 en.....y con domicilio  
 en.....  
 .....núm....., piso.....teléfono.....  
 e-mail..... y provisto del  
 DNI núm.....,

**DECLARO:**

Que en relación con la convocatoria de ayudas para la adquisición de la primera vivienda para el año 2021, la destinación de ésta será para uso habitual y permanente.

No incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Conozco y acepto las bases de esta convocatoria.

Estoy al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Que no poseo en propiedad ningún otro inmueble con uso de vivienda que el que es objeto de la presente subvención, y que autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para comprobar dichos datos en el Registro de la Propiedad.

Advirtiendo que según lo establecido en el artículo 58.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es constitutivo de una infracción muy grave la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado. que podría dar la incoación a un procedimiento sancionador.

En Santa Eulària des Riu, .....de.....de 2021

Firma del/la solicitante de la ayuda:



ANEXO 3: MODELO DE AUTORIZACIÓN  
(A rellenar por la/el titular de la vivienda y cada miembro de la unidad de  
convivencia mayor de 18 años)

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_ DNI/NIE/Otros: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento (día/mes/año): \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

(Marcar según su situación una de las siguientes casillas)

La persona identificada en este anexo, **AUTORIZA**, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar a la Agencia Tributaria, su información de carácter fiscal y tributario en relación a la Renta del ejercicio 2019 de la persona identificada en este anexo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

La persona identificada en este anexo, **NO AUTORIZA**, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J para que pueda solicitar a la Agencia Tributaria, su información de carácter fiscal y tributario en relación a la Renta del ejercicio 2019, para que pueda comprobar y verificar los datos de carácter personal de la persona identificada en este anexo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Santa Eulària des Riu, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

[Firma]

5.3.-Ver propuesta de contratación según convenio de colaboración para la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu para la temporada 2021, según decreto 2/2005 y 27/2017 de la dirección general de emergencias, regulador de medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y las zonas de baño de la comunidad, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el siguiente convenio de colaboración para la prestación del servicio de salvamento y socorrismo de las playas del municipio de Santa Eulària des Riu, para la temporada 2021:

**REUNITS**

D'UNA PART, Donya Maria del Carmen Ferrer Torres, en representació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

DE L'ALTRA, Don Manuel Jesus Marín Corral, en representació de l'Assemblea Insular de Creu Roja Espanyola a Eivissa .



### CONSIDEREN

**PRIMER.** Que la Creu Roja Espanyola, institució humanitària de caràcter voluntari i d'interès públic, està configurada legalment com a auxiliar i col·laboradora de les administracions públiques en les activitats humanitàries i socials que aquestes impulsin.

**SEGON.** Que entre els fins estatutaris de la Creu Roja Espanyola figuren els socials, amb especial atenció a col·lectius o a persones amb dificultats social, la prevenció i reparació de danys originats per sinistres, calamitats públiques, conflictes, malalties i epidèmies, la cooperació en programes de prevenció sanitària i accions de tipus assistencial i reparador en el camp de la salut i, en general, l'exercici de tota funció social i humanitària compatible amb l'esperit de la Institució. Tot això, sota els principis de Humanitat, Imparcialitat, Neutralitat, Independència, Voluntariat, Unitat i Universalitat.

**TERCER.** Que a l'emparament del Reial Decret 474/1987, de 27 de novembre, sobre l'actualització de les normes d'ordenació de la Creu Roja Espanyola i dels seus estatuts, aprovats pel Consell de Ministres de 22 d'abril de 1988 i en compliment de la norma R (85) 9, de 21 de juny, del Comitè de Ministres del Consell d'Europa sobre voluntaris en activitats socials, la Creu Roja és una entitat idònia per contribuir al desenvolupament de la política social de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

**QUART.** Que és competència municipal la prestació del servei de salvament i socorrisme a les platges, d'acord amb els articles 25 i 26 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, amb l'article 115 de la Llei de Costes, de 28 de juliol, i amb el Decret 2/2005 de 14 de gener i la seva posterior modificació en el Decret 27/2015 de 24 d'abril.

Per consegüent, ambdues parts formalitzen, de mutu acord, aquest Conveni de Col·laboració a les platges, d'acord amb les següents:

### **ESTIPULACIONS**

**PRIMERA:** Creu Roja es compromet a dur a terme el servei de salvament i socorrisme a les platges de:

- Cala Llonga
- Platja de Santa Eulàlia
- Es Riu
- Cala Martina
- Cala Nova
- Platja des Canar
- Cala Llenya
- Cala Boix
- Platja des Figueral
- Aigües Blanques
- Niu Blau
- Cala Pada

durant l'època estival de l'any en curs.

**SEGONA:** el servei començarà el dia 15 de maig de l'any en curs i finalitzarà el dia 15 d'octubre del mateix any, i es prestarà dins el següent horari per període i platges:



	15/05-31/05	01/06-14/06	15/06-30/06	01/07-31/08	01/09/-15/09	16/09-30/09	01/10-15/10
CALA LLONGA	11:00-18:00	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	11:00-18:00
SANTA EULALIA	11:00-18:00	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	11:00-18:00
ES CANAR	11:00-18:00	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	11:00-18:00
CALA NOVA	11:00-18:00	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	11:00-18:00
ES FIGUERAL	-----	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	11:00-18:00
CALA LLENYA	11:00-18:00	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	11:00-18:00
CALA BOIX	-----	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	-----	-----
CALA MARTINA	-----	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	-----
AIGUES BLANQUES	-----	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	-----	-----
MOTO AQUATICA	-----	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	-----	-----
ES RIU	11:00-18:00	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	11:00-18:00
ACCESIBILIDAD	-----	11:00-18:00	10:30-18:30	11:00-19:00	10:30-18:30	11:00-18:00	-----
CALA PADA	-----	-----	10:30-18:30	11:00-19:00	-----	-----	-----
NIU BLAU	-----	-----	10:30-18:30	11:00-19:00	-----	-----	-----

**TERCERA:** per dur a terme el servei referit, Creu Roja, es compromet a aportar els mitjans humans i materials sol·licitats per l'Ajuntament i que es relacionen en els annexos I i II.

**QUARTA:** Creu Roja acreditarà que tot el personal assignat a les activitats assolides per la Institució en virtut del present conveni està en disposició de la formació exigida a la legislació vigent. Igualment, Creu Roja es compromet a complir allò estipulat en els plans de salvament de les diferents platges, que seran facilitats a tal efecte per part de l'Ajuntament, sempre i quan s'ajusti als mitjans humans i materials estipulats en aquest conveni. En aquesta línia, Creu Roja se'n farà càrrec i s'escau a l'Ajuntament així ho sol·licita, de la revisió dels plans de salvament als efectes d'adequar-los a les realitats canviants de les platges, la normativa vigent i l'organització dels dispositius. L'aprovació definitiva d'aquestes modificacions i la corresponent dotació necessària per al seu compliment correspondran a l'Ajuntament.

**CINQUENA:** l'Ajuntament es compromet igualment a satisfer a Creu Roja la quantitat de CUATRE-CENTS QUINZE MIL AMB CENT SEIXANTE EUROS AMB CINQUANTA-TRES CÈNTIMS (415.160,53 €) en concepte de col·laboració econòmica per al sosteniment de les despeses que aquest servei ocasiona a Creu Roja.

**SETENA:** aquesta quantitat s'abonarà en finalitzar la temporada prèvia justificació de les despeses per part de Creu Roja, mitjançant la presentació de la documentació acreditativa original dels costos laborals i de les factures d'adquisició de materials i consums.

L'abonament es farà per transferència bancària al C/C nº de SABADELL.

**VUITENA:** a banda del compliment de la normativa vigent i de les activitats compromeses en els plans de salvament, Creu Roja desenvoluparà les actuacions complementàries descrites a l'annex III d'aquest conveni.

**NOVENA:** l'Ajuntament correrà amb les despeses de consum del combustible de les embarcacions destinades al servei i la part proporcional del combustible utilitzat pel vehicle de coordinació.

**DESENA:** es crea una comissió paritària formada per 2 membres de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i 2 membres de l'Assemblea Insular de Creu Roja a Eivissa, que ambdues parts reconeixen com a vàlida per realitzar les funcions de seguiment, coordinació i control, així com per poder resoldre qualsevol controvèrsia que pogués sorgir tant en la interpretació com en l'aplicació d'aquest conveni.

**ONZENA:** la vigència d'aquest conveni s'estableix des del dia 15 de maig de 2021, quedant resolt per finalització del temps pactat, sense necessitat de notificació ni requeriment de cap casta, el dia 15 d'octubre de 2021, llevat que abans del seu termini ambdues parts, de mutu acord i de forma expressa, el prorroguin per un altre període. Als efectes de justificació de les despeses, s'admetran factures i nòmines anteriors i posteriors a aquestes dates sempre i quan tinguin una relació directa amb la planificació i el tancament del servei.



**DOTZENA:** *L'emplaçament, muntatge, manteniment i desmuntatge de les instal·lacions del servei, pals, senyalització i abalisament d'accessos i zones de bany, seran responsabilitat dels serveis tècnics de l'Ajuntament.*

**TRETZENA:** *L'Ajuntament de Santa Eulària posarà a disposició de Creu Roja per a la prestació d'aquest servei, com a mínim els següents recursos materials i infraestructures:*

- 7 Torres de vigilància (Cala Llonga, Es Riu, Santa Eulària, Es Canar, Cala Nova, Cala Llenya y Es Figueral)
- 4 Cadires de vigilància (Cala Martina, Cala Boix, Cala Pada, Niu Blau)
- 13 Desfibril·ladors semiautomàtics.
- Cartells a totes ses platges per prohibició des bany en els canals d'embarcacions.
- Passarel·les per a l'accés a totes les platges (Cala Llonga, Es Riu, Santa Eulària, Cala Martina, Es Canar, Cala Nova, Cala Llenya, Cala Boix, Es Figueral y Aguas Blanques).
- 2 Cadires amfibies per persones amb mobilitat reduïda.
- 2 Joc de croses per persones amb mobilitat reduïda.
- Material per comunicació i senyalització del punt accessible de la platja de Santa Eulària des Riu.

*Abans de l'inici de la temporada l'Ajuntament farà entrega a Creu Roja d'aquests elements (o els instal·larà sobre la platja quan s'escaigui) i d'altres sorgits posteriorment a la signatura d'aquest acord que poguessin contribuir a la millora del servei. A tal efecte es signarà una acta de recepció segons el model que Creu Roja tingui implantat, amb detall de l'estat en què es rep el material. En finalitzar la temporada, dins els 15 dies posteriors al tancament, es retornarà el material i se n'aixecarà acta novament amb l'estat dels materials.*

*L'Ajuntament assoleix el cost del manteniment de les infraestructures, materials i embarcacions cedides.*

*Creu Roja es compromet a fer un bon ús des materials i retornar-los en perfecte estat tret del deteriorament atribuïble al desgast i l'obsolescència.*

*En cas que l'Ajuntament no tingui disponible algun dels elements descrits i Creu Roja estigui en disposició d'aportar-lo temporalment, l'Ajuntament se'n farà càrrec durant el període d'ús de les despeses de manteniment i consums que aquest generi.*

**CATORZENA:** *el logotip o anagrama de CREU ROJA no podrà ésser utilitzat sota cap concepte sense autorització expressa d'aquesta institució.*

**QUINZENA:** *per resoldre qualsevol qüestió, incidència o controvèrsia que es derivi de la interpretació i execució del present conveni i que no pugui resoldre la comissió paritària, ambdues parts es sotmeten de mode exprés a la jurisdicció i tribunals d'Eivissa, amb renúncia expressa al seu propi fur si el tinguessin.*

*I en prova de conformitat, les parts signen per duplicat el present document, rubricat en tots els folis i annexos estesos en una sola cara, en el lloc i data indicats a l'encapçalament.*

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

Per l'Assemblea Insular de Creu Roja a Eivissa :

Dnya. Maria del Carmen Ferrer Torres

D. MANUEL JESÚS MARÍN CORRAL

**ANNEX I**

**LLOC DE COBERTURA, RECURSOS I MITJANS DE CREU ROJA**





- Banyador femení (si s'escau).
- Tallavents.
- Dessuadora.
- Neoprè (quan el lloc de treball així ho requereix).
- Materials individuals.
- Silbat.
- Ulleres de Sol.
- Protecció solar (reposicions durant tota la temporada).
- Calçat.
- Equipament per a cada lloc d'activitat (cada socorrista sobre la platja).
- Equip de ràdiotransmissió portàtil.
- Llauna de rescat.
- Aigua.
- Ronyonera de primers auxilis i reanimació bàsica.
- Aletes de rescat.

Equipament per a cada torre de vigilància (independent del que ja porta cada socorrista)

- Bossa de primers auxilis amb oxigenoteràpia.
- Collarets cervicals.
- Fèrules d'immobilització.
- Tauler espinal.
- Immobilitzador de cap.
- Joc de banderes de senyalització segons Decret 2/2005.
- Prismàtics.
- Megàfon portàtil.
- Rodet de rescat amb guia flotant.
- Equipament per a cada moto aquàtica de salvament (independent del que ja porta cada soc.).
- Camilla de rescat tipus "hawaiiana" (quan la moto és pròpia).
- Cascs d'autoprotecció.
- Guardapits salvavides.
- Equip de reanimació i primers auxilis bàsic.
- Material d'immobilització (collarets cervicals i fèrules).
- Guia i tirants de rescat.
- Llauna de rescat.
- Equip d'eines bàsiques per a reparacions d'emergència.
- Ganivet de submarinisme.
- Funda aquàtica per l'equip de radiotransmissió.

Equipament per a cada vehicle de suport (normalment se n'aporta un per municipi o compartit si són propers)

- Bossa de primers auxilis amb oxigenoteràpia.
- Megafonia portàtil.
- Equip de radiotransmissió mòvil.
- Tauler espinal.
- Collarets cervicals i fèrules.
- Llauna de rescat.
- Material fungible de reserva per a reposicions urgents.

**CONSUMS** (directes dels serveis)

- Material fungible sanitari inicial i reposicions per a:
- Bosses farmacioles de les torres.
- Ronyoneres individuals.
- Farmacioles dels Llocs de Primers Auxilis.
- Altres farmacioles.



Material d'higiene, neteja i desinfecció per als llocs de P.A. i vehicles.  
Fungibles d'oficina per a l'enregistrament de dades i elaboració d'informes als llocs de P.A.  
Productes de manteniment ordinari motos aquàtiques.  
Combustible vehicles (d'ús directe per al servei).  
Quotes de telefonia (telèfons d'ús directe per al servei -supervisors-).

## **GESTIÓ**

Contempla totes les despeses de gestió del servei, directes i indirectes, així com totes les aportacions de Creu Roja no contemplades als apartats anteriors.

Principalment engloba els següents conceptes:

- Coordinació no operativa del servei (reunions de coordinació amb els Ajuntaments, elaboració d'informes, planificació, compres, incorporació de personal, etc.).

### Gestió laboral, que inclou:

- Tramitació de contractes, altes i baixes.
- Tramitació de nòmines i liquidacions.
- 

### Prevenició de riscos laborals:

- Avaluació inicial de tots els llocs de treball.
- Planificació de l'activitat preventiva.
- Implantació de mesures preventives.
- Formació en seguretat laboral específica per al lloc de treball per a tots els treballadors.
- Documentació.
- Revisions mèdiques obligatòries prèvies per a professions de risc.

### Procés d'incorporació dels socorristes:

- Publicació d'anuncis als mitjans de comunicació.
- Gestió de sol·licituds.
- Revisió de documentació i titulacions.
- Convocatòria de proves de selecció.
- Formació prèvia específica per al lloc de treball i Plans de Salvament

### Compliment del Decret 2/2005 i Decret 27/2105:

- Enregistrament del servei al RSEU de la Conselleria d'Interior (l'entitat ja està enregistrada).
- Enregistrament de cada socorrista i còpia compulsada de la titulació, així com notificació de baixes.

### Sistema de gestió ambiental segons la norma 14001 (Creu Roja disposa d'aquesta certificació per a tots els seus serveis de platges)

- Personal tècnic (llicenciats mediambientals) del departament de medi ambient per al seguiment de la implantació del sistema.
- Kits d'emergència per abocament de combustible (a petita escala) a cada platja.
- Contenedors per a la separació de cada tipus de residus.
- Contractació d'un gestor autoritzat per als residus biosanitaris i perillosos, amb la freqüència de recollida establerta

Emmagatzament i manteniment de materials i mobiliari.  
Amortització i manteniment dels vehicles de suport del servei.  
Assegurances (responsabilitat civil, vehicles, personal, etc.)

### Altres aportacions sense cost afegit que ofereix Creu Roja.

- Assessorament en la redacció i implantació dels Plans de Salvament
- Organització i aportació de recursos d'emergències addicionals per a la realització dels simulacres previstos al Decret 2/2005 i Decret 27/2015.



- Dotació de vehicles necessaris per a l'organització i coordinació del servei (vehicles amb bolla de remolc per al transport de motos aquàtiques, remolcs, vehicles per a la distribució de materials, etc.)
- Impartició de formació contínua gratuïta en matèria de salvament i primers auxilis al seu personal, mitjançant el seu centre de formació.
- Instal·lació de la xarxa de comunicacions per ràdio necessària per donar cobertura a tota la zona objecte, (a estudiar segons possibilitats de la zona) permetent una coordinació centralitzada. Utilització de freqüències de ràdio pròpies.
- Substitució i/o reparació dels materials propis en cas de robatori, pèrdua o deteriorament abans del termini previst d'amortització.
- Servei de voluntariat (a estudiar segons possibilitats) per a l'assistència al bany per a discapacitats.
- Dotació de recursos informàtics i connexió a internet (si l'emplaçament ho permet), a un dels mòduls de primers auxilis, habilitat com a centre de coordinació, per a facilitar la transmissió de la informació i la recollida de dades.
- Organització de simulacres d'emergència ambiental contemplats en el seu propi sistema de gestió ambiental.

### ANNEX III

#### APORTACIONS I ACTIVITATS COMPLEMENTÀRIES

##### **a. Sistema integrat de gestió de la qualitat i ambiental**

Creu Roja a les Illes Balears té implantat un sistema integrat de gestió de la qualitat i ambiental a tots els serveis de platges del territori certificat per l'entitat AENOR segons les Normes ISO9001 i ISO14001.

Aquest sistema garanteix que tota l'acció que Creu Roja du a terme sobre la platja està planificada sota les premisses de la qualitat en la gestió, la millora contínua i el respecte a l'entorn, amb l'objectiu de minimitzar-ne qualsevol impacte.

El sistema es sotmet anualment a 2 auditories de control (una interna, per part de l'empresa SINERGIES, i una altra externa, per part de l'entitat certificadora AENOR). Aquestes auditories garanteixen el compliment de la totalitat de la normativa ambiental en matèria de gestió de residus, a l'hora que avaluen el comportament ambiental en els aspectes identificats com a significatius, i obliguen Creu Roja a establir objectius ambientals de millora continuada. Igualment garanteixen un correcte control de la qualitat de la gestió i l'execució dels serveis, l'establiment d'objectius de millora contínua i la recerca de l'excel·lència i la satisfacció dels clients i els usuaris finals.

Dins el marc del sistema de gestió ambiental es programen cada any simulacres d'emergència ambiental i activitats enfocades a l'objectiu de la millora de l'entorn.

##### **b. Selecció i formació dels socorristes**

Independentment de la formació obligatòria per a l'exercici de l'activitat de socorrista aquàtic, Creu Roja exigirà al personal que incorpori la realització d'unes proves d'aptitud i selecció i la d'un curs d'adaptació als serveis de salvament a les platges de Creu Roja amb els següents continguts:

#### PROVES D'APTITUD PER A LA SELECCIÓ DE PERSONAL

- Prova teòrica de salvament aquàtic i primers auxilis
- Prova pràctica de reanimació cardiopulmonar, oxigenoteràpia i desfibril·lació semiautomàtica.
- Prova física i pràctica de natació, rescat i remolc de víctima a l'aigua.

#### CURS D'ADAPTACIÓ ALS SERVEIS DE CREU ROJA (18 hores)

- Plans de salvament



- Marc jurídic
- Registre de la informació
- Conceptes bàsics de qualitat i medi ambient
- Atenció als mitjans de comunicació
- Normativa del servei
- Previsió de riscos laborals
- Sensibilització ambiental
- Ajuda al bany per a persones amb mobilitat reduïda
- Comunicacions
- Recordatori de primers auxilis
- Recordatori de tècniques de salvament
- Materials disponibles sobre la platja
- Suport emocional en situacions de crisi

#### **c. Ajuda a persones amb discapacitat**

Dins de la formació prèvia a la incorporació els socorristes rebran formació específica per a l'atenció a persones amb discapacitat. L'Ajuntament impartirà una part d'aquesta formació per tal que els socorristes disposin dels coneixements necessaris per al compliment de les condicions d'accessibilitat que l'Ajuntament té establertes a les seves platges.

Creu Roja formarà també un grup de voluntaris en aquesta matèria per tal de, en situacions puntuals, poder donar una resposta programada a demandes de grups o particulars que vulguin fer servir el servei d'accessibilitat a platges, en aquells casos que suposarien minvar la capacitat del servei de vigilància i salvament (que és qui normalment atindrà aquestes persones).

#### **d. Piragües de rescat**

Creu Roja posarà a disposició del servei 2 piragües preparades per al seu ús a les platges que s'acordin conjuntament amb l'Ajuntament.

La disponibilitat d'aquests elements facilita en gran mesura la tasca de prevenció, permetent als socorristes donar avisos o ajudar persones amb qualque problema dins l'aigua sense necessitat de mobilitzar la moto aquàtica i amb una reducció important de l'esforç físic, de forma que els dota d'una major autonomia.

Aquests elements proporcionen per tant no només una major eficàcia en la intervenció, sinó un estalvi econòmic de combustible i una reducció de la contaminació ambiental i acústica.

#### **e. Sensibilització ambiental**

Creu Roja durà a terme durant la campanya d'estiu dues activitats de sensibilització ambiental a les platges de Santa Eulària, d'acord amb els diferents projectes que aquesta entitat du a terme mitjançant finançadors externs a l'entitat i al propi Ajuntament.

La planificació d'aquestes activitats es coordinarà amb els tècnics municipals i consistiran en:

- Vigilància ambiental en piragües.
- Activitats participatives de sensibilització ambiental sobre la platja en el marc de la campanya: Cuida la Platja.

#### **f. Campanyes de sensibilització en seguretat i salut**

Creu Roja engega cada temporada la campanya en matèria de seguretat i salut a les platges 'Aquest estiu, estima't molt' (dins el marc general de la campanya estatal 'Prevenir és viure').



Tot el material d'aquesta campanya (fulletons informatius amb consells de prevenció i pautes bàsiques d'actuació en cas d'accident) es distribueix a les platges i està a disposició dels usuaris als punts d'atenció.

Si l'Ajuntament ho sol·licita, es podrà organitzar una o diverses jornades participatives de sensibilització en aquesta matèria sobre la platja o a l'indret que es consideri més convenient. A tal efecte es podrà disposar de material addicional de forma puntual consistent en un joc de preguntes i respostes sobre prevenció d'accidents i material de merchandising de la campanya d'aquest any."

**5.4.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2021, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar las bases de la convocatoria de las ayudas para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro del año 2021, que se transcriben a continuación:

*"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.*

*Primera.- Bases reguladoras*

*Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 214, de fecha 26/12/2020.*

*Segunda.- Objeto de la convocatoria*

*El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de bienestar social para el año 2021, orientada a entidades sociales y socio sanitarias las cuales desarrollan actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado.*

*Tercera.- Dotación económica*

*Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 45.000€, con cargo a la partida 2311-48006 del ejercicio presupuestario del año 2021.*

*Cuarta.- Beneficiarios*

*Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:*

- Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a cinco años.*
- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado*



por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

#### Quinta.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o bien a través de alguna de las formas autorizadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Sexta.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularan mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal) y memoria descriptiva del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y NIF del representante de la asociación.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Anexo 1.- Declaración responsable.
- Anexo 2.- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro.
- Balance de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Certificado del/a secretario/a con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
- Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.



*En el caso en el que haya documentación que ya conste en poder del Ayuntamiento y sea vigente, se puede hacer constar por escrito en la solicitud y solicitar la exención de presentarla nuevamente.*

*El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.*

*Séptima.- Régimen de las ayudas*

*7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.*

*7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.*

*7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.*

*7.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*Octava.- Plazo para la corrección de errores*

*Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.*

*Novena.- Comisión Evaluadora*

*9.1.- Habrá una Comisión Evaluador formada por:*

*Presidente/a: Concejal/a de Asuntos Sociales.*

*Secretario/a: Coordinador/a de las Áreas Personales, Eulalia Guasch Marí.*

*Vocal: Coordinador/a de Servicios Sociales, Rosa María Ferrer Ferrer.*

*9.2.- Son funciones de esta comisión:*

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.*
- Emitir las propuestas de resolución.*
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.*

*Décima.- Criterios para la concesión de las ayudas*

*10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:*

- Porcentaje de personas usuarias del municipio hasta 10 puntos*
- Calidad del proyecto hasta 10 puntos*
- Carácter innovador del proyecto hasta 10 puntos*
- Promoción de la colaboración entre entidades del mismo ámbito*
- (Las entidades se pueden presentar de forma individual o en colaboración, obteniendo ayuda en una de las categorías) hasta 5 puntos*



- Déficit de actividades análogas en el municipio hasta 5 puntos
- Proyectos que promuevan la inserción laboral de las personas hasta 10 puntos
- Entidad declarada de utilidad pública hasta 10 puntos

La puntuación será de 0 a 60 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 10 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado 10.1) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

Undécima- Órgano para la instrucción y resolución

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

11.2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

11.3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Justificación y pago de las ayudas

12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3) facilitado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los siguientes extremos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - c) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
  - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o Autorización expresa para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31 de marzo de 2022.

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### Decimotercera.- Gastos Subvencionables

La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al proyecto, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre 2021, relativos a:

##### 13.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

##### 13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

##### 13.3.- Los seguros de protección para los/as participantes por riesgo de accidente.

##### 13.4.- Gastos generales. Dentro del concepto de gastos generales se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.



- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

#### Decimocuarta.- Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Decimoquinta.- Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria, no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimosexta.- Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Decimoséptima.- Reintegros

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el



*Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.*

*17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.*

*Decimoctava.- Graduación de las sanciones.*

*Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003 .*

*Decimonovena.- Régimen de infracciones y sanciones*

*El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.*

*Vigésima.- Normativa aplicable*

*En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Vigésimoprimer.- Impugnación*

*La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

*Vigésimosegunda.- Publicación*

*Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.*

#### **ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.



**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad que represento y sus representantes, no se encuentran sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

El/la representante:

**ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.**

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE





<b>OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:</b>

<b>4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:</b>			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
<b>TOTAL INGRESOS:</b>			



**5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:**  
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
<b>TOTAL GASTOS</b>							

**6.-AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EN NOMBRE DEL BENEFICIARIO/A LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. :**

**AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



<b>7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:</b>
( ) FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
( ) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
( ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL <b>(EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)</b>
( ) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS <b>(EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)</b> .

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica es veraz e igual a la documentación original en poder de la asociación, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, ,

Firmado:

El beneficiario/a o el/la representante legal de beneficiario/a.

#### ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y el



certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

**NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

El/la representante:"

**5.5.-Ver propuesta del Área I. Promoción Turística, relativa a la asistencia a la feria turística internacional FITUR del mercado nacional y realización de dos presentaciones de producto, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 23.223,21€ (veintitrés mil doscientos veintitrés euros con veintiún céntimos), con motivo de la asistencia y realización de dos presentaciones de producto para prensa y trade, en la feria turística del mercado nacional FITUR que se celebrará en Madrid desde el día 19 de mayo hasta el día 23.

**5.6.-Ver propuesta del Área II. Cultura y Deportes, relativa a la organización y dirección de las escuelas de verano 2021, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto previsto por un importe de 209.108,96€ (doscientos nueve mil ciento ocho euros con noventa y seis céntimos), para la organización de las escuelas municipales de verano 2021, en los términos indicados en la propuesta.

**5.7.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de la solicitud de subvención del Instituto Balear de la Dona para proyectos de fomento de la Igualdad, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención del Instituto Balear de la Dona para proyectos de fomento de igualdad para los años 2021 y 2022.

**5.8.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril de 2021 y acordar lo que proceda.**



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de abril de 2021.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
K. P. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	700,00 €
DPA 349/2020	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (INCINERACIO)	1.098,24 €
M. F.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	450,00 €
D. M. E.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.750,00 €
A. H. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	284,40 €
R. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	562,10 €
C. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (INCINERACIO)	1.505,56 €
D. M.E.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	265,49 €
G. C. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	193,80 €
E. E. G. V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.483,00 €
E. E. G. V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.450,00 €
W. H.J. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.413,20 €
W. H. J. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.046,30 €
P. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	900,00 €
E. C. V. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (FUTBOL)	240,00 €
M. D. C. F.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	209,23 €
M. D. C. F.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	225,32 €
M. D. C. F.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	310,20 €
B. G.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET AVIO)	127,20 €
TOTAL.....		14.214,04 €

5.9.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 361/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 69/21 dictada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, en el Procedimiento Ordinario número 060/17 y acordar lo que proceda.

Se dan por enterados.

## 6.- Asuntos de urgencia

6.1.-Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19 en los sectores económicos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa:



**Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per concedir ajudes adreçades a pal·liar les conseqüències de les restriccions motivades per la crisi sanitària de la COVID-19 en els sectors econòmics**

**Parts**

Vicente Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant Consell) per nomenament del Ple de 5 de juliol de 2019, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposen l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa, l'article 34 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del règim local (LBRL) i l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, assistit pel secretari general accidental d'aquesta Corporació, en exercici de les seues funcions de fe pública que li atribueix l'article 92 bis de la LBRL.

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant ajuntament) per nomenament del Ple de 15 de juny de 2019, en nom i representació del consistori de l'esmentada ciutat, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, assistit pel secretari d'aquesta Corporació en exercici de les seues funcions de fe pública que li atribueix l'article 92 bis de la LBRL.

**Antecedents**

1. En data 14 de març de 2020 el Govern de l'Estat espanyol va aprovar el Reial decret 463/2020 de 14 de març (BOE núm. 67, de 14/03/2020), pel qual es va declarar la situació d'alarma a tot l'estat espanyol, amb la finalitat d'afrontar la situació d'emergència sanitària provocada per la COVID-19. El Reial decret, que inicialment tenia una vigència de quinze dies naturals, va ser prorrogat mitjançant el Reial decret 476/2020, de 27 de març (BOE núm. 86, de 28 de març), el Reial decret 487/2020, de 10 d'abril (BOE núm. 101, d'11 d'abril), el Reial decret 492/2020, de 24 d'abril (BOE núm. 115, de 25 d'abril), el Reial decret 514/2020, de 8 de maig (BOE núm. 129, de 8 de maig), la resolució de 20 de maig de 2020, del Congrés dels Diputats, per la qual s'ordena la publicació de l'Acord d'autorització de la pròrroga de l'estat d'alarma declarat pel Reial decret 463/2020, de 14 de març. (BOE núm. 145, de 20 de maig) i el Reial decret 555/2020, de 5 de juny (BOE núm. 159, de 6 de juny).

Una vegada finalitzada la vigència d'aquest estat d'alarma, han estat les comunitats autònomes les encarregades d'anar establint, d'acord amb la situació de la pandèmia en cada zona, un seguit de mesures extraordinàries d'efecte immediat, encaminades a protegir la salut i la seguretat dels ciutadans, contenir la progressió de la malaltia i reforçar el sistema de salut pública.

2. En data 25 d'octubre de 2020 el Govern de l'Estat espanyol va decretar una nova declaració d'estat d'alarma que es va traduir en restriccions de la mobilitat i d'horaris per tal de controlar l'expansió de la pandèmia, restriccions que han de gestionar les Comunitats Autònomes.

3. L'emergència sanitària que ha generat la propagació de la COVID-19 arreu del món ha obligat als governs a adoptar mesures de diversa consideració amb la finalitat d'evitar l'onada de contagis i mitigar els efectes econòmics i socials que s'estan produint.

A tal efecte, el Govern de les Illes Balears han estat adoptant mesures especials de contenció de l'activitat econòmica, laboral i social en matèria de salut pública per frenar la transmissió del SARS-CoV-2 i protegir la salut de la població d'aquest àmbit territorial i també de la resta del territori de les Illes Balears, a l'empara del Reial decret 926/2020, de 25 d'octubre, pel qual es declara l'estat d'alarma per contenir la propagació d'infeccions causades pel SARS-CoV-2.

Tenint en compte la situació epidemiològica d'aquestes illes i el risc molt elevat de transmetre-s'hi la malaltia, es va considerar que era necessari adoptar més mesures, encara més rigoroses que les que s'havien adoptat fins ara, de control i prevenció de la malaltia.

4. Les restriccions imposades han suposat un impacte econòmic que ha estat i és molt diferent segons els països i les regions, així aquells països i regions més dependents dels sectors que han



sofert les majors restriccions, són els que s'han vist més afectats en termes econòmics. Segons publica la Fundació Funcas, el 2020, la comunitat espanyola més afectada per la crisi ha estat les Illes Balears, per davant de les Illes Canàries, Madrid i Catalunya, que han registrat caigudes en el seu PIB per damunt de la mitjana nacional. El 2020, i per primera vegada des de l'inici de les publicacions en aquest sentit de l'INE, la renda per càpita balear, se situa clarament per davall de la renda per càpita mitjana en l'àmbit nacional.

Així mateix, les Illes Balears i les Illes Canàries han estat les regions més afectades en termes d'ocupació, si bé la baixada de l'ocupació s'ha pogut limitar gràcies als ERTO.

Segons dades de l'Observatori del Treball de les Illes Balears, amb dades de l'IBESTAT, les pitiüses varen tancar l'exercici 2020 amb 10.345 afiliats menys que el 2019, amb una mitjana anual de 58.354 afiliats.

Pel que fa al mes de gener de 2021, aquest s'ha tancat amb 2.422 afiliats menys que el gener de 2020.

Per la seua dependència del monocultiu turístic, l'impacte de la crisi és encara més pronunciat a l'illa d'Eivissa que al conjunt de les Illes Balears.

5. L'article 32 de la Llei 2/2020, de 13 de maig, de mesures urgents i extraordinàries per a l'impuls de l'activitat econòmica i la simplificació administrativa en l'àmbit de les administracions públiques de les Illes Balears per pal·liar els efectes de la crisi ocasionada per la COVID-19, estableix que, els consells insulars poden fer ús dels instruments de foment previstos en aquesta Llei, com a manifestació de l'exercici de la seua pròpia competència, d'acord amb la lletra d de l'article 36.1 la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Aquest article ha estat modificat per la disposició final primera del Decret Llei 1/2021, de 25 de gener (BOIB núm. 11 de 26 de gener de 2021), la qual preveu que "(...) els municipis i els consells insulars, i també els ens instrumentals o dependents respectius, sens perjudici de l'exercici, en qualsevol moment, de les competències esmentades i de la resta de competències que els són pròpies d'acord amb la normativa local, poden atorgar ajudes o subvencions a les persones o entitats afectades i, en general, acordar totes les accions de foment que considerin pertinents amb la finalitat de coadjuvar a la recuperació econòmica en els territoris municipals i insulars respectius".

També l'article 46 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, preveu la possibilitat de subscriure convenis o acords de cooperació per part dels consells insulars amb la resta d'administracions públiques per aconseguir finalitats comunes d'interès públic.

6. D'altra banda, l'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seues finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seua actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania.

Així mateix, pel que fa a la competència dels municipis en matèria de desenvolupament econòmic local, l'article 29 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, preveu: «1. A més de les competències derivades de la legislació bàsica de l'Estat i de l'exercici de les que puguin ser delegades per l'Estat, per la comunitat autònoma, pels consells i per altres administracions, aquesta llei garanteix als municipis un nucli de competències pròpies que han de ser exercides per aquestes entitats amb plena autonomia, subjecta només al control de constitucionalitat i legalitat. 2. Els municipis de les Illes Balears, en el marc de les lleis, tenen en tot cas competències pròpies en les matèries següents, d'entre altres: s) Regulació de l'establiment d'autoritacions i promocions de tot tipus d'activitats econòmiques, especialment les de caràcter comercial, artesanal i turístic, en el seu territori; t) Desenvolupament econòmic local i promoció turística del seu territori».

7. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, estableix en el seu article 47.1 que són convenis els acords amb efectes jurídics adoptats per les administracions públiques, els



organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents o les universitats públiques entre si o amb subjectes de dret privat per a una finalitat comuna.

8. L'esmentada Llei 40/2015, d'1 d'octubre, disposa en l'article 3 que les administracions públiques, en les seues relacions, es regeixen pels principis de cooperació, col·laboració i coordinació, i en la seua actuació pels criteris d'eficàcia i servei efectiu a la ciutadania.

9. En el pressupost del Consell per a l'exercici 2021 hi figura la partida 4220.46200 amb un import d'1.439.456,85 €, per a transferències corrents als ajuntaments d'Eivissa.

10. L'article 2.3.e) del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, estableix que no tenen la consideració de subvenció, les aportacions dineràries a favor d'altres administracions públiques o de les entitats que en depenen que s'hagin de fer efectives en virtut de plans i programes o de convenis de col·laboració formalitzats d'acord amb la legislació de règim jurídic aplicable a les administracions públiques.

11. El Consell Insular d'Eivissa vol col·laborar, en l'àmbit de les seues competències, amb cada un dels ajuntaments de l'illa d'Eivissa, mitjançant aportacions fins a la quantia màxima d'1.439.456,85€, que es distribuirà de la manera següent:

	Aportació Consell Insular d'Eivissa
Eivissa	581.854,90 €
Santa Eulària des Riu	351.664,42 €
Sant Josep de sa Talaia	235.823,31 €
Sant Antoni de Portmany	218.227,84 €
Sant Joan de Labritja	51.886,37 €
<b>2.3.Total illa d'Eivissa</b>	<b>1.439.456,84 €</b>

El crèdit destinat a la present convocatòria, segons allò establert en aquest mateix punt 3, es podrà ampliar sempre que hi hagi acord de les administracions que realitzen aportació econòmica a la convocatòria i que aquesta aportació suplementària es realitzi abans de la proposta de resolució.

Aquestes aportacions es realitzen amb independència d'altres aportacions realitzades per altres administracions públiques en l'àmbit territorial del municipi.

Per tot l'anterior, el Consell insular d'Eivissa i l'Ajuntament voten col·laborar en el finançament d'ajuts als sectors econòmics afectats del municipi, des dels respectius àmbits de competència dels dos organismes, i amb la finalitat de millorar l'eficiència de la gestió de les dues administracions, d'acord amb l'article 57.2 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del règim local (en la redacció donada per Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local), el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament coincideixen en la necessitat de signar aquest Conveni per tal d'aprofitar recursos, reduir costos i aconseguir una coordinació millor entre les administracions públiques per concedir ajudes als sectors econòmics del seu àmbit territorial afectats per la situació d'emergència sanitària a causa de la COVID-19.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni d'acord amb les següents

## Clàusules

### Primera. Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni és establir un mecanisme de col·laboració econòmica entre les parts signants a l'efecte de donar suport a les convocatòries efectuades per l'ajuntament de Santa Eulària des Riu durant l'any 2021, a l'efecte de pal·liar les pèrdues produïdes en els sectors econòmics del seu municipi, especialment la restauració, el comerç, les activitats culturals, oci infantil, transport i d'altres, com a conseqüència de les restriccions aprovades pel Govern per aturar l'expansió de la



crisi sanitària ocasionada per la COVID-19, o que s'hagin vist especialment afectats per la pandèmia.

### **Segona. Obligacions de les parts**

Ambdues parts ens comprometem amb caràcter general a executar les activitats objecte d'aquest Conveni de conformitat amb els principis de bona administració, bona fe i presumpció de legalitat.

#### **2.1 El Consell Insular d'Eivissa, mitjançant el Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació municipal es compromet a:**

a) Destinar la quantitat de 351.664,42 euros a càrrec de l'aplicació pressupostària 4220.46200 a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per tal que l'Ajuntament convoqui una o varies línies d'ajudes destinades a pal·liar les pèrdues produïdes en els sectors econòmics del seu àmbit territorial generada per la COVID-19.

b) Donar suport i assistència tècnica als professionals dels equips municipals per contribuir a un òptim desplegament de les actuacions objecte del present Conveni. En aquest sentit el Consell Insular d'Eivissa podrà convocar reunions de seguiment i coordinació.

c) Comprovar el compliment de l'adequada justificació, així com de la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat objecte del present conveni.

#### **2.2 L'Ajuntament es compromet a:**

a) Fer una aportació o haver-la fet en una o diverses convocatòries d'ajudes als sectors econòmics afectats a causa de la COVID 19 durant aquest any, com a mínim de la mateixa quantitat econòmica que l'aportada pel Consell insular d'Eivissa.

b) Convocar i publicar o haver publicat en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, abans del 31 de juliol de 2021, una o diverses convocatòries de subvencions adreçades als sectors econòmics, que s'hagin vist especialment afectats per les restriccions aprovades pel Govern de l'Estat i pel Govern Balear amb motiu de la pandèmia de la COVID-19, destinades a pal·liar la seua situació econòmica i garantir el seu sosteniment.

c) Dur a terme el procediment de tramitació, pagament, justificació i control de les sol·licituds de la o les convocatòries objecte d'aquest Conveni.

d) En el cas que no hi hagués suficients sol·licituds per esgotar el crèdit de la convocatòria, l'Ajuntament es compromet a reintegrar els romanents no aplicats a l'execució de l'objecte del conveni, al Consell Insular d'Eivissa, i en qualsevol cas abans de 28 de febrer de 2022.

e) L'incompliment per part de les persones beneficiàries que han obtingut l'ajut, que provoqui el seu reintegrament, donarà lloc al reintegrament, per part de l'Ajuntament, dels fons al Consell Insular d'Eivissa en la mateix sentit exposat en el punt anterior.

f) Fer constar en la convocatòria o convocatòries, sempre que no s'hagin aprovat amb anterioritat a la firma del present conveni, i en la resolució de concessió d'ajudes, el finançament per part del Consell Insular d'Eivissa, incloent en la convocatòria l'import de la subvenció atorgada pel Consell insular d'Eivissa. En la publicitat que es realitzi de la resolució de concessió s'indicarà el programa del Pla insular d'impuls social i econòmic, i el logotip del Consell insular d'Eivissa, indicant expressament el finançament per part d'aquesta Corporació.

g) Acreditar davant el Consell insular d'Eivissa la realització de l'activitat objecte del Conveni i presentar la documentació justificativa corresponent d'acord amb els requisits i les condicions que determinen la concessió de la subvenció, segons l'establert a la clàusula quarta.

h) Facilitar tota la informació que li sigui requerida per part del Consell Insular d'Eivissa en relació amb l'execució del Conveni, així com esmenar aquella que li sigui requerida d'acord amb aquest Conveni.



i) Disposar d'un arxiu a disposició del Consell insular d'Eivissa amb tots els documents justificatius del compliment per part dels beneficiaris, de les condicions per accedir a aquestes ajudes. Aquests documents es conservaran per un període no inferior a cinc anys.

j) L'Ajuntament haurà d'observar el compliment de les obligacions prescrites en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

k) L'Ajuntament també queda sotmès a totes aquelles altres obligacions que es derivin del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, i de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (BOE núm. 176, de 23 de juliol de 2006), en tot allò que hi siguin d'aplicació.

### **Tercera. Remissió a les condicions generals de les bases i la convocatòria de subvencions**

Les condicions i contingut de la convocatòria són les que consten a l'annex I del present Conveni, Convocatòria per a la concessió de subvencions per a persones autònomes i microempreses afectades per la situació econòmica derivada de la crisi sanitària de la Covid-19 (any 2021), aprovada mitjançant Decret d'Ajuntament de data 25 de gener de 2021, i el seu extracte publicat en el BOIB núm. 13 de 30 de gener de 2021, i la modificació de la convocatòria per a la concessió de subvencions per a persones autònomes i microempreses afectades per la situació econòmica derivada de la crisi sanitària de la Covid-19 (any 2021), publicada en el BOIB núm. 33 de 9 de març de 2021.

### **Quarta. Pagament i justificació**

a) El pagament per import de 351.664,42 €, es formalitzarà per part del Consell insular d'Eivissa una vegada signat el present conveni.

b) La justificació de l'execució de les actuacions objecte d'aquest conveni per part de l'Ajuntament, s'ha de fer mitjançant un informe d'Intervenció, certificat per la Secretaria de la corporació, que acrediti:

- Que la quantitat lliurada pel Consell insular d'Eivissa per aquest concepte s'ha destinat íntegrament al finançament de l'objecte de la subvenció.
- Que ha convocat ajudes o subvencions, amb recursos propis de la corporació per un import igual o superior a la quantitat rebuda pel Consell insular d'Eivissa.
- La convocatòria o convocatòries resoltes, l'import de cadascuna d'aquestes i el seu objecte, la relació de les persones beneficiàries amb indicació de l'import que han percebut, amb el desglossament, almenys, de la part de la quantitat subvencionada aportada pel Consell insular d'Eivissa i la part corresponent als fons propi de l'Ajuntament.
- La relació dels reintegraments tramitats en relació a les convocatòries esmentades.

c) Aquesta justificació s'ha de presentar davant el Departament de Promoció Econòmica i Empresarial, i Cooperació Municipal abans del 28 de febrer de 2022.

d) En el cas que l'Ajuntament, no pugui certificar que la convocatòria d'ajuts pels sectors esmentats s'hagi dut a terme en el termini fixat, o fent-ho no s'hagi realitzat en els termes previstos al respecte de les obligacions que corresponen a l'Ajuntament, establertes en la clàusula segona, s'haurà de formalitzar el reintegrament al Consell Insular d'Eivissa de l'import de la part no justificada o que no s'hagi realitzat en els termes indicats abans del 31 de desembre de 2021.

e) Les mesures de difusió descrites a l'apartat 2.2 f d'aquest conveni les haurà d'acreditar l'Ajuntament mitjançant l'aportació del material gràfic corresponent comprensiu d'aquests aspectes.

f) El Consell insular d'Eivissa podrà sol·licitar qualsevol altra documentació o els informes que es considerin adients per acreditar la justificació de totes les despeses.



g) Per a realitzar la transferència objecte del present conveni, es necessari que l'ajuntament acrediti que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, o que no té pendent de pagament algun deure amb la Hisenda Estatal o del Consell insular d'Eivissa, o que no es deutora per resolució de procedència de reintegrament.

#### **Cinquena. Mecanismes de seguiment i jurisdicció competent**

El seguiment i l'avaluació del desplegament d'aquest Conveni, així com la resolució de les incidències que les parts detectin, s'articularà a partir de reunions de coordinació de caràcter tècnic promogudes a instància de qualsevol de les dues parts.

D'acord amb l'article 49, apartat f), de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, es constituirà una comissió de seguiment que serà el mecanisme que haurà de resoldre els problemes d'interpretació i incompliment pugui haver-hi respecte del present conveni.

Conformaran aquesta comissió els membres següents:

Per part del Consell Insular d'Eivissa:

- La directora insular de Comerç, Indústria i Artesania.
- La cap de Secció d'Indústria.

Per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

- El regidor de Promoció Econòmica, Hisenda i Economia
- L'auxiliar Administratiu del Dept d'Intervenció, Sr. Antonio Jiménez Valderas.

Les parts que subscriuen aquest conveni es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest conveni i a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pugui sorgir en el seu desenvolupament.

Si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

#### **Sisena. Naturalesa i Règim jurídic**

El present conveni té naturalesa administrativa, i d'acord amb l'article 47.2 de la Llei 40/2015, és un conveni interadministratiu.

En virtut de l'article 6.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual se transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer, queda exclòs del seu àmbit d'aplicació.

El seu règim jurídic vendrà determinat per la Llei 40/2015, d'1 de octubre, de règim jurídic de les administracions públiques i pel contingut de les seues pròpies clàusules, amb subjecció als principis que estableix l'esmentada Llei per a resoldre els dubtes i les llacunes que puguin presentar-s'hi.

#### **Setena. Modificació del Conveni**

Qualsevol modificació que alteri les condicions establertes en aquest Conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la possible modificació s'ha d'adjuntar a aquest Conveni com una addenda.

#### **Vuitena. Resolució del Conveni**

1. Aquest Conveni es podrà extingir pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

2. Són causes de resolució:



- a) El transcurs del termini de vigència del Conveni sense que s'hagi acordat la seua pròrroga.
- b) El mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- c) L'incompliment de les obligacions i els compromisos assumits per part d'algun dels signants. En aquest cas, qualsevol podrà requerir a l'altra part per tal que compleixi en un determinat termini amb les obligacions o els compromisos que es considerin incomplits. Aquest requeriment es comunicarà als responsables del seguiment, vigilància i control de l'execució del Conveni. Si, una vegada transcorregut el termini indicat en el requeriment, l'incompliment persisteix, la part requeridora notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el Conveni. La resolució del Conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora.
- d) La impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- e) Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- f) La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

**Novena. Termini de vigència del conveni**

El present conveni té efecte des de la data de la seua signatura i estendrà la seua vigència fins al 28 de febrer de l'exercici 2022.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA